

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes,...	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)		
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Señor Príncipe Vadhaná; quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las augustas manos de S. M. la carta en que S. M. el Rey de Siam da por terminada la misión del Excmo. Sr. Phya Krai Kosa y la en que acredita al Príncipe en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de haber tenido la honra de presentar á S. M. el personal de su misión, el Sr. Príncipe Vadhaná se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xandaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, provincia de Lérida, pasará por Poble de Segur y por la cuenca carbonífera de Isona, tocará en Basella, Solsona y Cardona y terminará en Barcelona, con un ramal que, empalmado en Basella, subirá por la orilla del río Segre, pasando por el manchón hullero de Plá de San Firs y por Seo de Urgel, hasta concluir en la población de Puigcerdá.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años, con sujeción á las disposiciones vigentes para los ferrocarriles de servicio general, y sin subvención alguna directa ni indirecta del Estado.

Art. 3.º El concesionario quedará obligado:

1.º A presentar al Gobierno el proyecto de las expresadas líneas dentro del término de un año, contado desde el día de la concesión.

2.º A depositar el 1 por 100 del total valor de las obras, según los presupuestos de las líneas que resulten de los proyectos que se aprueben.

3.º A comenzar la construcción á los seis meses de aprobados los proyectos por el Gobierno.

4.º A terminar las obras dentro de los plazos que se-

ñalará el pliego de condiciones, atendida la importancia de las que se hayan de ejecutar.

Art. 4.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo anterior dará lugar á la caducidad de la concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aguilar de la Frontera, y pasando por los Moriles y Zapateros, enlace con la estación de Horcajo, en el ferrocarril de Puente Genil á Linares.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Alfaro y Saavedra la concesión para construir sin subvención directa del Estado un ferrocarril de vía normal, de servicio particular y uso público que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, en la línea de Madrid á Alicante, termine en la estación de Cieza, línea de Albacete á Cartagena.

Art. 2.º Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.º La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedar terminadas á los cuatro años.

Art. 5.º Si por conveniencias públicas, y para establecer el enlace con otras líneas de ferrocarriles proyectadas fuese necesario fijar el término de esta línea en la estación de Calasparra, en lugar de fijarla en la de Cieza, se podrá hacer la expresada modificación siempre que el concesionario presente oportunamente en el Ministerio de Fomento los estudios de la misma y le sean aprobados.

Art. 6.º El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley de Ferrocarriles haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 7.º El concesionario queda obligado á la conducción de la correspondencia pública y á la de los presos y penados, según los preceptos legales que rigen en estos asuntos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras y obligaciones del Estado la terminación de la travesía en Luarda de la carretera de Oviedo á Villalva y la construcción de un ramal que la enlace con el puerto marítimo de Luarda, donde deben afluir las carreteras de Luarda á Allande y la de la costa de Ribadeo á Canero.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Pasará á formar parte del plan general de carreteras del Estado la provincial de Sada al

puerto de Santa Cruz (Coruña), que se halla abierta al tránsito público excepto en un trayecto de seis kilómetros.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder á D. José Manuel de Aguirre y Lizaola la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, sobre la vía del Nervión, en el punto denominado la Naja, y empalmado con los del Cadagua, Orconera y demás vías ferreas, termine en Santurce (puerto exterior), con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango, en la estación de Dos Caminos.

Art. 2.º Este ferrocarril, que será de doble vía, se declara de utilidad pública, y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público.

Art. 3.º La ejecución de las obras comenzará dentro del año siguiente á la Real orden de la concesión, y habrán de terminarse á los cuatro años de empezarse.

Art. 4.º Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de la de Mayorga á Sahagún, en el punto denominado Arco de San Francisco, en las inmediaciones de esta última villa, empalme con la de Sahagún á las Arriondas en las Heras de San Sebastián, de la misma villa de Sahagún.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, referente á Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado el trozo que, partiendo de la Venta Juan Ramón, en la de Granada á Guadix, y pasando por la Pesa y Baños de Graena, termine en Purullena.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en

cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sujetos á revisión los expedientes de todos los que disfrutan cesantía, pensión, retiro ó jubilación por cualquiera de los Tesoros de Ultramar.

Se exceptúan de esta revisión las viudedades y orfandades, que continuarán pagándose como hasta el día á las familias que vienen en su disfrute.

Art. 2.º La revisión mandada hacer en el artículo anterior tendrá por objeto único comprobar si los que gozan derechos pasivos por Ultramar han estado personalmente en la isla cuyo presupuesto gravan, aunque no hayan permanecido todo el tiempo marcado por las leyes ó reglamentos en la época en que adquirieron los derechos que disfrutan.

Serán declaradas nulas todas las clasificaciones hechas por cualquier causa que no sea la de haber servido personalmente en el país por cuyo presupuesto vienen abonándose los mismos derechos, salvo el caso de que los interesados, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de esta ley, trasladen su domicilio y residencia á la isla por cuyo presupuesto hayan venido percibiendo sus haberes.

Art. 3.º Desde la publicación de esta ley no podrá hacerse declaración de derechos pasivos con cargo á Tesoros de Ultramar sino á favor de los que así lo soliciten y hayan servido personalmente en aquellos países por lo menos seis años.

Las cesantías, jubilaciones, retiros ó pensiones de cualquier clase que en adelante se declaren, no serán satisfechos á razón de peso por escudo, sino á los que tengan domicilio y residencia en el país por cuyas Cajas se abonen aquellos derechos: los que residan en la Península, aunque cobren por los Tesoros de Ultramar, sean civiles ó militares, percibirán su haber al tipo asignado en la Península para los de su clase.

El quebranto de giro será satisfecho por el Tesoro de Ultramar que deba abonar los correspondientes haberes pasivos.

Lo anteriormente dispuesto no anula el derecho adquirido por los empleados civiles ó militares que hubieran cumplido seis años de servicios en Ultramar antes de la publicación de la ley de 29 de Junio de 1888.

Los que se hallasen en estas circunstancias conservarán el derecho á la bonificación del tercio, si residiesen en la Península, y á la de peso por escudo si residiesen en Ultramar.

Art. 4.º En lo sucesivo, y para los empleados civiles ó militares que sean nombrados para Ultramar, no servirá de sueldo regulador para la declaración de derechos pasivos sino el mayor que se hubiera obtenido por el tiempo y con las condiciones que determinan las leyes y reglamentos dentro de la carrera profesional ó administrativa en que se haya prestado mayor número de años de servicios computables para la clasificación, que son la suma de todos los que se hayan servido en los diversos empleos.

Art. 5.º El que pasare á segundas nupcias no podrá alegar derechos á mejora de clasificación por la condición ó servicios prestados por el cónyuge muerto, entendiéndose que el matrimonio posterior anula los derechos adquiridos por el anterior, y supone en el superviviente la renuncia de aquéllos.

No tendrán derecho á pensión de orfandad, por ningún concepto, las hijas de funcionarios civiles, militares ó de la Armada, que entrasen en religión ó contrajesen matrimonio después de la publicación de esta ley.

Art. 6.º Para la debida ejecución de lo prescrito en la ley de 13 de Julio de 1885, se continuará la revisión

de los expedientes mandada hacer por aquélla en su artículo 25, ampliándola á todos los posteriores; á fin de rectificar conforme á dicha ley y á la de 29 de Junio de 1888 las clasificaciones otorgadas.

Art. 7.º Las declaraciones de derechos pasivos que se hagan por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, respecto á las clases militares, y por la Junta de Clases pasivas, respecto á las civiles, serán definitivas.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las leyes, decretos y reglamentos que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo adicional. Los Jefes y Oficiales retirados del Ejército y la Armada comprendidos en el párrafo segundo del art. 2.º de esta ley, disfrutarán por equidad y como compensación desde la publicación de la misma, sus haberes, bonificados en un tercio, por el Tesoro de la Península si residen en ella.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de segundo orden que ha de unir en Puerto Rico la villa de Arecibo con la ciudad de Ponce, pasando por Utuado y Adjuntas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, de los cuales resulta:

Que en 9 de Febrero del año 1891, D. Eduardo Charles, D. Cayetano Hernández Box y D. José Hernández Martínez, vecinos de Torrejón de Ardoz, presentaron denuncia ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares contra el Alcalde de la expresada villa, por suponer había cometido respecto á los denunciados el delito de detención arbitraria, y alegando: que habiendo sido indebidamente excluidos por el Ayuntamiento de Torrejón de las listas de electores para Compromisarios de Senadores, reclamaron ante la Diputación provincial, la cual acordó incluirlos en las listas de contribuyentes para la referida elección de Compromisarios; que en el día anterior al de la denuncia, y á la hora señalada para la votación, fueron á ejercer su derecho á la Casa Consistorial de la expresada villa de Torrejón, y el Alcalde, que presidió el acto, se opuso á que votaran pretextando que no estaban comprendidos en las listas y mandó que todos los que no tuvieran derecho á tomar parte en la elección se retiraran del local, orden que no obedecieron los denunciados por creer que no les comprendía, puesto que tenían derecho á emitir su voto, según lo resuelto por la Diputación provincial y de cuya resolución tenía conocimiento el Alcalde, por haberse dado momentos antes lectura del documento que lo acreditaba; que repetida la intimación por la referida Autoridad, sin que nadie saliera del local, designó el Alcalde por sus nombres á los tres denunciados, mandando al Alguacil que los condujera á la cárcel pública y en donde estuvieron detenidos hasta las diez de la noche: con la denuncia presentaron dos actas notariales justificativas de los hechos denunciados:

Que instruída la correspondiente causa, fué declara-

do procesado D. José Rodríguez, Alcalde de Torrejón de Ardoz, y practicadas las demás diligencias que se consideraron oportunas, fué remitido, con el sumario, á la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, siendo dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Madrid á instancia del precitado Alcalde, contra quien se seguía el procedimiento y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que se estaba en el caso en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, según el art. 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, porque el fallo que hubiesen de dictar los Tribunales de justicia habría de depender de la declaración previa correspondiente, sobre si el recurrente, como Alcalde, obró como exigen las circunstancias y conforme á instrucciones recibidas, alegando como fundamento del hecho lo dispuesto en el art. 6.º, especialmente los números 1.º y 2.º del art. 99 de la ley de 26 de Junio de 1890; que el Alcalde de Torrejón de Ardoz cumplió órdenes del mismo Gobernador, y en este concepto obró en virtud de obediencia debida, siendo evidente que el conocimiento y resolución de este asunto era gubernativo; que si D. José Rodríguez, Alcalde el día de la elección de Compromisarios para Senadores, se vió desobedecido en aquel acto, si con perfecto derecho ordenó desalojar el local á varios vecinos que no podían ser considerados como electores, nada más procedente que obrar conforme á las circunstancias, reprimiendo la desobediencia, conservando así el prestigio de la Autoridad, que en este caso no fué excesivo, pues se limitó á ponerlos á disposición del Juez municipal, que el art. 58 de la citada ley de 26 de Junio de 1890 confiere á los Presidentes de mesa electoral, autoridad exclusiva dentro del Colegio para conservar el orden y mantener la observancia de la ley; el Gobernador citaba, además, el art. 27 de la ley provincial y una decisión de competencia:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sustuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho perseguido en la causa de que se trata se concretaba única y exclusivamente á si el acto llevado á cabo por el enjuiciado era de la competencia de la Autoridad judicial, con independencia absoluta de otra, por tratarse de un hecho, que según indicios, se hallaba comprendido en el artículo 210 del Código penal, ó por el contrario tan sólo á la gubernativa, correspondiendo exigir la responsabilidad á su subordinado, por haber obrado en virtud de su mandato; que no había cuestión alguna previa que resolver, según tácitamente reconocía el requirente, por la Autoridad administrativa, ya que se trataba tan sólo de un hecho aislado, independiente de funciones de toda clase y por el que no suspendía acuerdo alguno de otra Autoridad; que la circunstancia eximente de obediencia debida, alegada por el Gobernador al requerir de inhibición, ni podía aceptarse ni tenerse en cuenta para estimar la competencia, pues cuando más serviría en su día para graduar si había ó no responsabilidad en el acto llevado á cabo por el denunciado, pero no para marcar los límites de sus facultades, ya que, de ser así, holgarían las funciones de los Tribunales para apreciar las circunstancias del delito y aplicar la ley con arreglo á ellas, y que no había disposición alguna que reservara el conocimiento de los hechos de autos á la Autoridad gubernativa, y tanto la ley Electoral vigente como el Código, la ley Orgánica y la de Enjuiciamiento, reservaban estos delitos á las Autoridades judiciales; la Audiencia citaba los artículos 9.º y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 321, 325 y 326 de la orgánica del Poder judicial; 4.º y 76 de la Constitución; 210 y 211 del Código penal, y 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, según el cual, el Presidente de la mesa tendrá dentro del Colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Las Autoridades locales prestarán, dentro y fuera del Colegio al Presidente, los auxilios que éste les pida y no otros. Sólo tendrán entrada en los Colegios electorales los electores

de la Sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los Notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección y que no se oponga al secreto de la votación y los dependientes de la Autoridad que el Presidente requiera:

Visto el art. 99 de la misma ley, que dice: «Serán corregidos además, como ordena el artículo anterior: primero, los concurrentes á los actos electorales que de un modo que no constituya delito perturben el orden ó falten al respeto debido: segundo, los que no teniendo derecho de entrar en los Colegios electorales á tenor del art. 58 ó en las Juntas de escrutinio, conforme al art. 68, no abandonaren el local á la primera intimación del Presidente»:

Visto el art. 5.º de los adicionales á dicha ley, que dice: «que las disposiciones del art. 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores, y en relación con las disposiciones de la ley que las regula»:

Visto el art. 210 del Código penal, que señala las penas en que incurre el funcionario público que detuviere á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales, según la detención no hubiera excedido de tres días ó hubiere pasado de este plazo:

Visto el art. 212, que determina las penas en que incurre el funcionario público que no siendo Autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, detuviera á un ciudadano por razón de delito y no lo pusiera á disposición de la Autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la que se hubiera hecho la detención:

Considerando:

1.º Que la causa que ha dado origen al presente conflicto jurisdiccional, versa sobre el hecho de haber sido detenidos tres vecinos de Torrejón de Ardoz, por orden del Alcalde de la misma villa que presidía la elección de Compromisarios para la de Senadores, á consecuencia de haberse negado aquéllos á abandonar el local del Colegio á que fueron intimados por el Presidente de la mesa, alegando que tenían derecho como electores á permanecer en él:

2.º Que la detención duró hasta las diez de la noche del mismo día en que se llevó á cabo, siendo puestos los detenidos á disposición de la Autoridad judicial:

3.º Que en efecto, según aparece de una certificación del Secretario de la Diputación provincial de Madrid, dichos vecinos habían sido declarados electores por acuerdo de la Comisión provincial, y en virtud de reclamación de los mismos:

4.º Que según el art. 58 de la ley Electoral, la autoridad del Presidente de la mesa dentro del Colegio es exclusiva, y no depende de la del Gobernador de la provincia para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley, y que, según el art. 99, sólo pueden ser excluidos de los Colegios los que no tengan reconocido el derecho de electores:

5.º Que no existe en el presente caso cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, porque no es de las facultades de ésta determinar si el Presidente de la mesa electoral de Torrejón de Ardoz obró dentro del círculo de sus atribuciones, ó si cometió el delito de coacción electoral, por cuya razón no es aplicable á esta competencia lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Vista la instancia del Presidente de la Cámara Agrícola de Cádiz en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y regimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundado en el mal estado de su salud Me ha presentado D. Juan Muñoz y Vargas del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, rectitud é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de Aduanas de la Sección central de Hacienda de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba, á D. Juan Morales y Morales, Diputado provincial de Málaga.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Salvador Naranjo, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Enrique de Borbón y Castellví, Jefe de Administración, cesante.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y en atención al mal estado de salud de D. Rafael Mendoza y Savona, Gobernador civil de la provincia de Bataan, en las islas Filipinas,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Bataan, en las islas Filipinas, á D. Angel Romero y Walsh, Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo cuarto, art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, Vocal de la Junta superior de la Deuda de la isla de Cuba al General de Brigada D. Fabio Arana y Echevarría.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Nicolás Azcárate, Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Consejo general de Administración de la isla de Cuba, en atención á los servicios y circunstancias que en el mismo concurren.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 50.000 pesos al art. 3.º «Hospitales militares», capítulo 4.º «Materiales del Ejército», Sección 4.ª «Guerra», del presupuesto general de gastos de las islas Filipinas de 1891, hoy en ampliación, para atender al mayor gasto causado por material de Hospitales militares.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos realizados por cuenta del citado presupuesto no excedan del total de las obligaciones satisfechas con cargo al mismo.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos supletorios por la suma total de 124.104 pesos 47 centavos al cap. 2.º «Material marítimo», Sección 6.ª «Marina», del presupuesto general de gastos de las islas Filipinas de 1891, hoy en ampliación, en la forma siguiente: 53.000 pesos al art. 1.º «Material para el servicio general del Apostadero», destinándose de dicha suma 50.000 pesos al concepto de pasaje de Jefes, Oficiales y clases del Ejército y 3.000 al de flete de buques mercantes; 19.147 pesos al art. 2.º «Material para el servicio de la escuadra, sus divisiones y estaciones navales» por el concepto de «Fondos económicos»; 51.957 pesos con 47 centavos al artículo 3.º «Material para el servicio del Arsenal, primeras materias para buques y edificios» por los conceptos de «Carbones» y «Vestuarios», correspondiendo 45.957 pesos 47 centavos al primero y 6.000 pesos al segundo.

Art. 2.º El importe de dichos créditos se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos realizados por cuenta del citado presupuesto no excedan del total de las obligaciones satisfechas con cargo al mismo.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, en virtud del expediente instruido con arreglo á la base 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1886;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la creación de una Cámara oficial de Comercio en la ciudad de Cienfuegos de la isla de Cuba, bajo las condiciones que establece el mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Celebrado con la Sociedad Valenciana de Tranvías el contrato necesario para la observancia en las líneas de Valencia á Liria y Valencia á Bétera, que aquella explota, del reglamento de transportes militares por ferrocarril de 24 de Marzo de 1891;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cuantos transportes de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por dichas líneas tengan lugar con estricta sujeción á los preceptos del mencionado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Examinado el expediente instruido á instancia de los propietarios de los establecimientos de baños de Villavieja de Nules, en esa provincia, en solicitud de que, continuando como temporadas oficiales de los mismos las que en la actualidad rigen, como igualmente que se les autorice para tenerlos abiertos al servicio público todo el año:

Considerando que en atención á la benignidad del clima en esa localidad y á la multiplicidad de sus medios de comunicación acuden á los citados baños fuera de las temporadas oficiales algunos enfermos que necesitan el uso de sus aguas medicinales:

Considerando que el Médico Director manifiesta en su informe que el clima es templado, como lo demuestra en los cuadros que acompaña, referentes á la temperatura media de los años 1886 á 1891 inclusive, por cuya razón dichas condiciones climatológicas no influyen desfavorablemente para la buena aplicación del remedio hidromineral:

Y considerando que los mencionados establecimientos tienen condiciones abonadas para hospedar con comodidad á los enfermos, aun en los meses de invierno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo, se ha servido conceder la autorización solicitada por los referidos propietarios para tener abiertos sus establecimientos al servicio público durante todo el año; quedando sujetos á atender á cuantos enfermos concurren á ellos, en la forma y condiciones que preceptúa el vigente reglamento de Baños y aguas mineromedicinales y la Real orden de 21 de Mayo de 1872.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de la localidad, propietarios y Médico Director del referido establecimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue V. I. del despacho de los asuntos concernientes á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1892.

ROMERO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

##### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

*Relación de los créditos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general, recatado en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.*

##### Deudas antiguas.

Expediente núm. 4 de 1853. Reclamaciones.—Promovido por D. Domingo García Pelayo, Apoderado de Doña María Manuela Izquierdo, sobre concesión de la lámina del 5 por 100, núm. 12.513, de 1.502 reales 13 maravedís, perteneciente al vínculo que poseyó D. Pedro Izquierdo, y núm. 27.396, de 9.690 reales del vínculo de D. Esteban Barriga, en la villa de Mancha Real. Por acuerdo de la Dirección de 1.º del actual ha sido declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 8.374 de 1888. Deudas antiguas.—Promovido por D. Manuel Martínez y Martínez, Apoderado de Doña María Isabel Pérez de Navarrete, Duquesa de Liano, sobre conversión de la lámina del 5 por 100 no negociable, número 11.772, de 7.281 reales 27 maravedís, procedente del Mayorazgo fundado por D. Luis Gonzalo de Villa. Por acuerdo de la Dirección de 16 de Febrero último fué declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la citada ley.

Madrid 16 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Comunicaciones.

##### Sección 4.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Talavera de la Reina á Arenas de San Pedro, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Toledo y Avila, y oficinas de Comunicaciones de Talavera de la Reina y Arenas de San Pedro, á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en los Gobiernos civiles de Toledo y Avila, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 188—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Pontevedra á Ceaures, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del Gobierno y Comunicaciones de Pontevedra, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Pontevedra, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho edificio á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 185—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Baena á Cabra, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del Gobierno de Córdoba y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Córdoba, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho edificio á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 186—S

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1891.

NÚMERO	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Jefes de Administración de segunda clase.</b> CON 8.750 PESETAS ACTIVO													
1	Sr. D. Emilio Abréu y Viana.....	Valladolid.....	54	2	16	4	4	11	39	6	3	Subdirector primero.....	Madrid.
<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b> CON 7.500 PESETAS ACTIVOS													
1	Sr. D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	56	8	8	6	6	22	33	8	28	Administrador.....	Grao de Valencia.
2	Juan B. Sitges y Grifoll.....	Baleares.....	49	8	7	5	5	1	31	11	9	Subdirector segundo.....	Madrid.
3	Luis Cavanilles y Sáez.....	Madrid.....	61	7	11	4	4	11	37	»	20	Administrador.....	Irún.
4	Vicente Pérez Santamarina.....	Orense.....	58	4	27	3	5	22	37	9	17	Idem.....	Málaga.
5	Julián Castedo y Fernández.....	Madrid.....	55	9	15	3	5	22	33	4	1	Idem.....	Santander.
6	Aurelio Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	49	11	26	3	5	9	30	9	24	Idem.....	Barcelona.
7	Julio de Santiago y Saénz Díez.....	Madrid.....	48	7	11	3	1	18	33	3	15	Idem.....	Bilbao.
EXCEDENTE													
»	Sr. D. Eduardo Cuadrado y Angulo.....	Sevilla.....	54	7	9	5	11	19	34	5	17	Sirve destino de inferior categoría....	»
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b> CON 6.500 PESETAS ACTIVOS													
»	Sr. D. Eduardo Cuadrado y Angulo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Cádiz.
»	José Hernández de Medina.....	Zamora.....	62	6	25	3	5	22	35	8	11	Interventor.....	Barcelona.
»	Francisco de Nardiz y Meceta.....	Vizcaya.....	55	2	26	3	5	22	35	4	19	Idem.....	Santander.
»	Miguel de Guzmán y Balmaseda.....	Madrid.....	57	7	29	3	5	9	36	7	2	Idem.....	Málaga.
»	Manuel Pancorbo y Marcoleta.....	Málaga.....	48	10	4	3	1	18	28	5	»	Idem.....	Valencia.
»	Rafael del Río y Louplá.....	Córdoba.....	60	10	15	1	3	4	37	11	11	Idem.....	Irún.
»	José de Azúa del Río.....	Málaga.....	61	7	14	»	5	29	34	6	6	Idem.....	Bilbao.
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b> CON 6.000 PESETAS ACTIVOS													
»	D. Mariano de Ubios é Ibarra.....	Guipúzcoa.....	58	»	21	5	10	»	45	10	24	Inspector de muelles.....	Barcelona.
»	Faustino Pascual y Barreda.....	Palencia.....	59	10	16	3	1	24	32	»	»	Interventor.....	Cádiz.
»	José María Rodríguez y Hortas.....	Pontevedra.....	62	8	13	1	3	13	42	8	3	Administrador.....	Alicante.
»	Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	57	6	9	1	1	5	37	11	9	Dirección general.....	Madrid.
»	Julio M. Kühn y Valcárcel.....	Madrid.....	46	6	11	»	6	8	28	10	5	Administrador.....	Port Bou.
»	Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	53	9	26	»	4	2	33	6	29	Dirección general.....	Madrid.
»	Sr. D. Juan Martínez Saiz.....	Cuenca.....	43	8	14	»	3	16	26	5	28	Administrador.....	Sevilla.
CESANTE													
1	D. Eduardo Blanco y Cruz.....	Madrid.....	59	9	4	2	11	12	39	4	27	»	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b> CON 5.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Jacinto Salcedo y Alvaro.....	Cuenca.....	55	6	5	6	6	1	34	9	14	Administrador.....	Coruña.
2	Ricardo Valls y Cabero.....	Madrid.....	51	10	26	5	10	»	33	8	17	Vista.....	Barcelona.
3	Emilio García de Acilu y González.....	Granada.....	57	6	29	4	11	10	38	2	»	Idem.....	Santander.
4	José Jofre y Bango.....	Palencia.....	51	6	15	4	10	19	33	4	16	Dirección general.....	Madrid.
5	Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	49	9	20	4	10	7	29	5	19	Administrador.....	Huelva.
6	Sr. D. Juan A. Moreno y Alonso.....	Madrid.....	62	6	8	4	7	24	45	6	8	Vista.....	Irún.
7	D. José María Delicado del Manzano.....	Badajoz.....	62	4	26	4	4	29	30	7	20	Idem.....	Bilbao.
8	Pedro Gómez Salazar.....	Palencia.....	63	10	9	4	1	4	28	11	10	Administrador.....	San Sebastián.
9	José Navarro é Ibarra.....	Badajoz.....	62	8	25	3	5	21	33	3	3	Idem.....	Tarragona.
10	Rafael Salcedo y Anguiano.....	Badajoz.....	53	7	29	3	5	21	33	»	20	Interventor.....	Sevilla.
11	Modesto Gómez Membrillera.....	Badajoz.....	51	10	7	3	5	21	32	»	17	Vista.....	Valencia.
12	Bernardo Pagés y Puig.....	Barcelona.....	49	10	11	3	5	21	28	11	16	Idem.....	Málaga.
13	Federico Bazán y Fernández.....	Zaragoza.....	44	2	12	3	2	10	27	3	7	Subinspector de muelles.....	Barcelona.
14	Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	55	5	2	3	1	24	28	3	27	Inspector de muelles.....	Bilbao.
15	Elisardo del Alamo y Fernández.....	Madrid.....	50	1	10	1	10	29	27	»	29	Dirección general.....	Madrid.
16	Sr. D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	52	8	4	1	5	29	27	11	17	Inspector de muelles.....	Cádiz.
17	D. Manuel López Romo.....	Toledo.....	47	9	17	1	3	13	27	9	7	Administrador.....	Vigo.
18	Mariano Díaz Mendoza.....	Sevilla.....	58	3	15	»	10	13	30	1	25	Interventor.....	Alicante.
19	Daniel María Galán Menéndez.....	Oviedo.....	45	8	11	»	6	8	24	4	19	Idem.....	Port Bou.
20	Manfredo Kühn Valcárcel.....	Lugo.....	48	10	»	»	6	8	31	10	26	Administrador.....	Cartagena.
21	Joaquín García Aragoncillo.....	Zaragoza.....	47	7	22	»	4	13	27	6	»	Dirección general.....	Madrid.
22	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
EXCEDENTES													
1	D. Eduardo Domingo y Furundarena.....	Madrid.....	53	3	27	3	10	16	27	6	12	»	»
2	Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	49	6	10	2	5	27	28	4	9	»	»
3	Luis Escribano y Pérez.....	Murcia.....	53	4	6	»	3	19	26	6	25	»	»
CESANTE													
»	Sr. D. Constantino Rocafort y Fúster.....	Valencia.....	45	8	19	2	3	15	28	11	3	»	»

NÚMERO	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>													
<b>CON 4.000 PESETAS</b>													
<b>ACTIVOS</b>													
13	D. Miguel Barón y Mora	Cádiz	50	8	24	6	6	1	23	9	28	Interventor	Huelva.
14	Manuel Salvadores y Magallanes	Granada	52	4	21	6	4	27	30	7	26	Vista	Valencia.
15	Miguel Cardona y Pérez	Cádiz	50	4	24	5	10	26	26	4	7	Interventor	Cartagena.
16	Sr. D. Juan San Martín de Santiago	Pontevedra	49	11	25	5	10	23	28	7	10	Vista	Barcelona.
17	D. Gregorio Crespo y Toledo	Cuenca	54	9	19	5	5	1	29	3	19	Dirección general	Madrid.
18	Jeremías Cepeda y Treviño	Zamora	48	3	16	4	9	2	27	1	15	Idem	Idem.
19	Faustino Barceló y Vidal	Madrid	62	11	17	4	4	29	36	5	23	Vista	Bilbao.
20	Julián Santa María Sánchez	Toledo	56	23	4	3	24	27	5	14	Interventor	San Sebastián.	
21	Victoriano Bernal y Hernández	Zamora	56	1	15	4	3	17	50	5	1	Vista	Santander.
22	Eduardo Carbajo y Grijalbo	Madrid	45	2	18	4	2	2	23	7	5	Administrador	Pasages.
23	Eulogio López Vilches	Málaga	46	10	3	3	8	23	28	1	2	Vista	Cádiz.
24	Sr. D. Ramón de la Carrera y López Ballesteros	Madrid	47	10	15	3	5	21	27	4	25	Idem	Sevilla.
25	D. Sabino de Losada Bermúdez	Lugo	49	1	3	5	21	28	1	5	Administrador	Valencia de Alcántara.	
26	Bernardo Cano y Aznar	Baleares	42	10	10	3	2	10	25	2	2	Dirección general	Madrid.
27	Manuel Cánovas y Martínez	Alicante	48	1	15	3	1	24	25	28	28	Vista	Málaga.
28	Pedro García López	Málaga	46	10	7	2	9	24	25	7	27	Idem	Barcelona.
29	Enrique Menéndez de Lurca	Oviedo	54	11	18	2	7	26	28	8	11	Administrador	Almería.
30	Juan M. López Navia	Lugo	51	5	22	2	5	5	31	4	19	Interventor	Tarragona.
31	Manuel Márquez Pérez	Coruña	47	8	2	1	6	21	30	1	9	Idem	Vigo.
32	Eduardo Fernández de Rivera	Madrid	52	7	27	1	5	29	30	1	24	Dirección general	Madrid.
33	Angel Llopis y Ruiz	Alicante	49	1	1	3	13	28	28	3	3	Vista	Barcelona.
34	Francisco Díaz Cantillo y Aquino	Almería	43	24	1	2	8	24	5	20	Administrador	Gijón.	
35	Sebastián Beltrán de Pablo Blanco	Jaén	45	10	11	6	8	24	11	23	Vista	Alicante.	
36	Juan Croselles y Camilleri	Castellón	49	12	6	8	23	1	5	5	Idem	Barcelona.	
37	Joaquín Rada y López	Cuenca	65	1	14	6	8	24	11	1	1	Idem	Irún.
38	Vacante											Idem	Port Bou.
39	Idem											Interventor	Coruña.
40	Idem											Administrador	Palma.
<b>CESANTE</b>													
1	D. Federico Cano y Lambard	Murcia	53	3	3	6	25	29	1	2			
<b>Oficiales de primera clase.</b>													
<b>CON 3.500 PESETAS</b>													
<b>ACTIVOS</b>													
1	D. Carlos López Llasera	Barcelona	44	5	28	5	10	22	9	6	Vista	Bilbao.	
2	Florencio Gutiérrez de los Ríos	Palencia	49	10	8	5	8	4	23	2	8	Idem	Barcelona.
3	Celestino Oliveros y Roselló	Baleares	44	4	2	5	5	1	25	26	Dirección general	Madrid.	
4	José María Blasco y Amigó	Valencia	48	9	6	5	5	1	25	3	9	Administrador	Badajoz.
5	Jacobo Ortega y Sánchez	Avila	52	5	6	5	5	1	25	3	9	Vista	Huelva.
6	Diego Fernández de la Riva	Guipúzcoa	43	3	6	5	4	17	24	9	22	Idem	Bilbao.
7	Demetrio Losada Sánchez	Lugo	46	17	5	3	26	24	6	8	Vista de Depósito comercial	Barcelona.	
8	Rafael Beltrán y Crespo	Madrid	46	3	15	4	11	21	24	10	5	Interventor	Palma.
9	Pascual Die y Burgués	Valencia	43	5	28	4	11	13	25	19	Vista	Barcelona.	
10	Emilio Mellado Mansera	Pontevedra	48	5	8	4	11	13	31	2	4	Idem	San Sebastián.
11	Bartolomé Maguín de la Tejera	Madrid	43	10	17	4	11	13	20	8	15	Dirección general	Madrid.
12	Juan Revest y Domínguez	Alicante	46	9	22	4	11	7	23	10	21	Vista	Tarragona.
13	José Linares Mariens	Puerto Rico	45	1	16	4	9	2	23	4	26	Idem	Valencia.
14	Luis Monje y García	Sevilla	42	2	22	4	7	24	22	4	3	Idem	Vigo.
15	Julián Montenegro é Ipola	Madrid	44	10	12	4	7	12	25	8	23	Idem	Irún.
16	Marcelino Vázquez y Rodríguez	Orense	48	10	6	4	6	1	25	9	3	Idem	Barcelona.
17	Francisco González Espada	Madrid	52	3	3	4	4	29	26	4	26	Idem	Idem.
18	José Marsell y Soler	Alicante	49	7	20	4	3	17	25	3	3	Idem	Idem.
19	Enrique Menor Saavedra	Madrid	43	26	4	3	17	22	7	25	Dirección general	Madrid.	
20	Luis Ayuso Bonnemaïson	Murcia	53	6	4	2	12	24	1	15	Vista	Sevilla.	
21	José María Alarcón y Martínez	Murcia	50	5	24	4	2	2	23	9	20	Idem	Alicante.
22	Federico Mayo y Vela	Madrid	43	4	4	1	4	4	24	5	21	Idem	Irún.
23	Manuel Durán y Vázquez	Badajoz	57	9	3	11	23	23	3	9	Idem	Cádiz.	
24	José Campos Manchón	Orense	41	8	10	3	8	23	26	3	13	Idem	Santander.
25	José María Lleó y Bolás	Valencia	42	3	11	3	7	22	11	25	Dirección general	Madrid.	
26	Joaquín Ferrer y Flórez	Coruña	39	10	19	3	5	21	21	5	5	Idem	Idem.
27	Paulino Velasco y Romera	Granada	42	10	27	3	5	21	24	4	23	Vista	Barcelona.
28	Rogelio Montejo y Bartolomé	Madrid	37	8	6	3	4	1	18	6	22	Idem	Idem.
29	Antonio Asquerino y Germán	Murcia	43	3	14	3	1	24	24	2	2	Idem	Idem.
30	Nadal Roselló y Roselló	Baleares	51	11	4	2	10	18	22	10	14	Idem	Port Bou.
31	Lorenzo Roca y Breen	Barcelona	42	8	23	2	10	7	23	7	6	Idem	Irún.
32	Felipe San Román Pérez	Zamora	49	4	8	2	9	1	22	9	4	Idem	Coruña.
33	Francisco Utrilla y Calvo	Madrid	47	9	12	2	7	29	26	3	22	Idem	Cartagena.
34	Fernando Martínez Osorio	Oviedo	53	7	12	2	5	9	34	3	5	Administrador	Carril.
35	Celestino Muñoz y López	Cuenca	45	8	25	2	5	5	20	8	13	Vista	Málaga.
36	Ildefonso Rico y Muxó	Málaga	48	10	19	1	7	17	25	3	21	Interventor	Almería.
37	Julio Herrera y Pitarque	Burgos	50	1	3	1	7	15	25	10	4	Dirección general	Madrid.
38	Francisco Múgica y Vidal	Coruña	41	6	1	3	13	20	1	10	Interventor	Gijón.	
39	Eladio Pérez Santano	Salamanca	45	10	21	1	18	23	3	29	Vista	Barcelona.	
40	Ricardo Cuadrado y Poncelis	Palencia	42	10	24	6	8	20	1	10	Dirección general	Madrid.	
41	Manuel Cuervas y Cabada	Santander	38	6	14	6	8	20	1	10	Interventor	Pasages.	
42	Bernardo de Vicente y Carrera	Jaén	51	4	21	6	8	25	5	19	Vista	Santander.	
43	Vacante											Idem	Cádiz.
<b>EXCEDENTES</b>													
1	D. Antonio Hernández Lucas	Alicante	46	9	22	4	8	24	23	8	6		
2	Antonio Pérez del Aya	Madrid	47	5	8	3	5	4	26	11	12		
3	José de Moya y Cabrera	Granada	60	11	8	3	18	26	3	3			
4	Lorenzo Gómez Cadiñanos y Paredes	Burgos	52	3	27	5	29	27	7	15			
<b>CESANTE</b>													
1	D. Germán Pérez y Pérez	Isla de Cuba	44	2	25	3	3	24	22	10	5		
<b>Oficiales de segunda clase.</b>													
<b>CON 3.000 PESETAS</b>													
<b>ACTIVOS</b>													
1	D. Eduardo Salazar y Alegret	Barcelona	41	2	11	6	6	1	21	11	2	Vista	Tarragona.
2	Camilo López Lago	Lugo	56	5	11	6	6	1	30	2	2	Administrador	Dancharinea.
3	Antonio Fernández y García	Cádiz	49	9	6	6	1	23	11	12	Interventor	Badajoz.	
4	Antonio García López	Málaga	48	29	6	6	1	26	6	23	Vista	Port Bou.	
5	Antonio Alonso y Gabriel	Salamanca	49	1	24	6	6	1	22	9	28	Idem	Cádiz.
6	Jesús Pardo del Monte	Lugo	46	8	13	6	6	1	23	26	Idem	Irún.	
7	Julio Carrara Wirnbs	Madrid	46	2	1	6	6	1	23	8	27	Vista de Depósito comercial	Vigo.
8	Miguel Roda y Megia	Almería	43	6	3	6	2	23	22	4	27	Vista	Sevilla.
9	Cándido Lázaro y Mira	Cuenca	44	4	27	5	10	21	4	11	Idem	Cartagena.	

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses	Días..	Años..	Meses	Días..	Años..	Meses	Días..		
10	D. Joaquín Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	39	4	14	5	5	1	19	1	6	Vista.....	Almería.
11	Antonio Manjarres y Sierra.....	Madrid.....	53	9	13	5	5	1	23	7	19	Idem.....	Irún.
12	Evaristo Oliver Apaicechea.....	Guipúzcoa.....	42	9	22	5	3	26	21	4	14	Dirección general.....	Madrid.
13	Enrique Díez y López.....	Madrid.....	42	8	10	4	11	13	20	6	22	Administrador.....	Túy.
14	Manuel Costa y Pérez.....	Orense.....	41	3	7	4	11	7	20	8	15	Vista.....	Coruña.
15	Federico Mestre y Bruno.....	Cádiz.....	46	10	24	4	10	7	22	2	14	Idem.....	Alicante.
16	Guillermo Orejas y Cansaco.....	Santander.....	48	4	11	4	6	23	7	6	17	Vista de Depósito comercial.....	Barcelona.
17	Juan L. Copena y Alquegui.....	Santander.....	43	3	18	4	4	29	21	4	17	Vista.....	Pasages.
18	Alejandro de Tuero y Rivero.....	Oviedo.....	43	7	21	4	4	22	22	6	26	Idem.....	Irún.
19	Lorenzo Ortega y González.....	Valladolid.....	50	4	22	4	3	24	20	1	10	Dirección general.....	Madrid.
20	Segundo Ocampo Esqueira.....	Pontevedra.....	52	11	20	4	3	24	23	8	20	Administrador.....	Ferrol.
21	Luis Morales y Ariz.....	Navarra.....	45	2	20	4	3	17	23	5	11	Vista.....	San Sebastián.
22	Cesáreo Torron y González.....	Madrid.....	40	10	6	4	3	17	18	6	22	Dirección general.....	Madrid.
23	Francisco Coll y Valls.....	Madrid.....	41	7	4	4	2	2	21	4	15	Vista.....	Port Bou.
24	Fernando Salvadores y Magallanes.....	Cáceres.....	42	1	2	4	1	4	19	11	26	Administrador.....	La Línea.
25	Pedro Gonzalez San José.....	Valladolid.....	53	11	12	3	10	24	31	1	1	Dirección general.....	Madrid.
26	Emilio Campos Fornies.....	Isla de Cuba.....	46	3	3	3	10	3	20	8	15	Vista.....	Vigo.
27	Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	44	6	7	3	8	23	22	3	21	Idem.....	Irún.
28	José María Alonso Saenz Hermúa.....	Madrid.....	38	1	21	3	7	18	6	22	Idem.....	Málaga.	
29	Severiano González Martínez.....	Cuenca.....	46	10	10	3	5	21	24	3	25	Idem.....	Huelva.
30	José L. Clot y Riera.....	Barcelona.....	41	2	21	3	5	21	19	2	9	Administrador.....	Mahón.
31	Francisco de Paula Birotteau y López de Haro.....	Filipinas.....	44	1	14	3	4	2	21	11	20	Idem.....	Fregeneda.
32	Miguel Luanco García Argüelles.....	Oviedo.....	45	3	16	3	4	1	23	4	1	Vista.....	Grao de Valencia.
33	Baldomero García y González.....	Murcia.....	61	10	4	3	3	23	24	11	19	Dirección general.....	Madrid.
34	Jacinto Soler y Gastalver.....	Zamora.....	45	4	15	3	1	24	23	6	2	Vista.....	Santander.
35	Cándido Maimó y Rovira.....	Guipúzcoa.....	43	3	27	2	10	7	21	9	27	Idem.....	Grao de Valencia.
36	Manuel Lop y Peg.....	Zamora.....	49	2	26	2	5	9	24	2	12	Idem.....	Sevilla.
37	Alejandro Gutiérrez de Prado.....	Santander.....	47	2	25	2	1	1	21	9	20	Interventor.....	Carril.
38	Toribio T. Caballero y Esteban.....	Zaragoza.....	43	11	21	2	9	23	10	5	16	Dirección general.....	Madrid.
39	Vicente Polo y Bescos.....	Huesca.....	43	8	26	1	11	2	18	6	16	Vista de Depósito comercial.....	Santander.
40	Juan Vincenti y Reguera.....	Coruña.....	37	9	27	1	10	13	19	1	6	Vista.....	Sevilla.
41	José Conde y Mata.....	Madrid.....	43	9	20	1	9	21	21	4	20	Idem.....	Cádiz.
42	Eusebio Albaladejo y Zamora.....	Cádiz.....	36	9	13	1	8	20	20	6	3	Idem.....	Cartagena.
43	Jerónimo Maza y Caso.....	Cáceres.....	44	10	25	1	7	17	22	9	15	Administrador.....	Canfranc.
44	Antonio Palomares y Marañillo.....	Madrid.....	39	7	24	1	7	17	19	1	6	Idem.....	Ribadeo.
45	Enrique Echevarría y Ariñiz.....	Madrid.....	39	8	20	1	7	15	21	1	15	Vista de Depósito comercial.....	Santander.
46	Juan Peguera y Jordana.....	Lérida.....	49	11	12	1	5	29	19	1	6	Vista.....	Málaga.
47	Hermenegildo Araez y Ferrando.....	Alicante.....	37	8	18	1	3	13	19	1	6	Interventor.....	Valencia de Alcántara.
48	Camilo Andújar y Almeida.....	Badajoz.....	47	9	26	3	8	18	21	6	17	Dirección general.....	Madrid.
49	José Pardo Reguera.....	Lugo.....	44	11	2	3	6	8	21	6	5	Vista.....	Gijón.
50	Francisco Gómez Portillo.....	Almería.....	42	7	21	3	6	8	20	10	10	Interventor de Depósito comercial.....	Pasages.
51	José Garcés Alonso.....	Huesca.....	40	7	24	3	6	8	19	5	23	Administrador.....	Algeciras.
52	Rafael Martín Balanzat.....	Barcelona.....	45	2	7	3	6	8	21	3	12	Vista.....	Palma.
53	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Bilbao.
54	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dirección general.....	Madrid.
EXCEDENTES													
1	D. Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	46	5	8	4	3	14	20	10	29	»	»
2	Nicolás Solanllonch y Guasch.....	Gerona.....	40	11	8	3	5	6	20	8	13	»	»
3	José Pellico González.....	Madrid.....	53	7	21	3	1	19	30	4	17	»	»
4	Orencio Piera y Lozano.....	Cuenca.....	48	4	9	3	23	20	2	1	1	»	»
5	Ernesto del Villar y Miralles.....	Alicante.....	42	2	12	2	8	9	18	7	22	»	»
6	Nicolás Cano Zariategui.....	Alicante.....	42	»	25	»	7	23	18	9	26	»	»
CESANTES													
1	D. Guillermo Videgáin Gómez.....	Málaga.....	56	10	20	2	11	24	19	10	27	»	»
2	Manuel Ucieda Fonollat.....	Granada.....	37	»	4	»	6	9	18	»	13	»	»
Oficiales de tercera clase. CON 2.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Ricardo Lorenzo y Colón.....	Coruña.....	37	4	22	6	6	1	18	6	22	Oficial Vista.....	Huesca.
2	José Ariza y España.....	Cádiz.....	39	5	18	6	6	1	19	1	6	Idem.....	Lérida.
3	José A. Bravo y Camuño.....	Oviedo.....	49	3	15	6	6	1	23	5	28	Idem.....	Pamplona.
4	Juan Alvarez Ossorio.....	Sevilla.....	41	3	10	6	6	1	20	6	22	Administrador.....	Garrucha.
5	Francisco Beltran de Pablo Blanco.....	Jaén.....	39	11	9	6	6	1	18	1	4	Oficial.....	Sevilla.
6	Ricardo García Gorostarzu.....	Madrid.....	40	7	8	6	6	1	20	8	15	Dirección general.....	Madrid.
7	Federico Urrecha y Segura.....	Navarra.....	36	9	27	6	6	1	20	1	17	Idem.....	Madrid.
8	Antonio Fernández Custodio.....	Cádiz.....	51	2	13	6	6	1	20	1	10	Oficial.....	Irún.
9	Felipe López Irastorza.....	Madrid.....	38	5	25	6	6	1	19	1	6	Vista.....	Valencia de Alcántara.
10	Manuel Navarro y García.....	Almería.....	40	4	19	6	6	1	19	6	5	Idem.....	Gijón.
11	Mariano Martínez Arroyo.....	Madrid.....	42	3	7	6	4	27	19	1	6	Administrador.....	Adra.
12	Eladio López del Rincón.....	Soria.....	37	10	13	6	3	8	19	1	6	Vista.....	Palma.
13	Mauel González Campos.....	Madrid.....	38	2	6	3	8	19	6	5	Administrador.....	Alcañices.	
14	Lisardo Martínez Rodríguez.....	Orense.....	44	2	»	6	3	3	17	4	12	Oficial.....	Port Bou.
15	Luis Escobedo y Jiménez.....	Canarias.....	41	3	12	6	3	3	22	2	1	Idem.....	Almería.
16	Juan Martínez Carazo.....	Málaga.....	38	6	7	5	10	»	18	6	22	Interventor.....	Algeciras.
17	Antonio Acuña y Rojas.....	Jaén.....	44	11	18	5	7	2	25	»	24	Oficial Vista.....	Madrid.
18	Rafael Velasco y Romera.....	Granada.....	40	7	15	5	5	1	20	6	29	Idem.....	La Línea.
19	Gonzalo Lamera Vázquez.....	Santander.....	40	8	6	5	5	1	20	1	10	Administrador.....	Torre vieja.
20	Benigno Iribarren y Comunión.....	Pontevedra.....	47	10	10	5	5	1	21	9	14	Vista.....	Coruña.
21	Juan Escobedo y Jiménez.....	Coruña.....	38	6	»	5	5	»	19	1	6	Administrador.....	Fuentes de Oñoro.
22	Santiago Clot y Riera.....	Barcelona.....	37	3	23	5	3	23	18	8	6	Dirección general.....	Madrid.
23	Dionisio Fernández y García.....	Avila.....	38	2	22	5	2	18	17	1	13	Oficial Vista.....	Pontevedra.
24	Eugenio Rodas Samper.....	Alicante.....	39	11	23	4	11	13	17	1	13	Idem.....	Zaragoza.
25	Mariano Rodríguez Gallén.....	Castellón.....	38	6	4	4	11	13	18	6	22	Idem.....	Oviedo.
26	José de la Muela Gnecco.....	Almería.....	51	11	20	4	11	13	28	2	11	Administrador.....	Motril.
27	Miguel Pérez de Avila.....	Granada.....	61	8	12	4	11	16	19	»	1	Dirección general.....	Madrid.
28	Cecilio Gómez Labrada.....	Orense.....	40	10	»	4	11	7	16	»	18	Administrador.....	Marín.
29	Francisco Díez de Prado y Angones.....	Pontevedra.....	42	9	20	4	9	22	25	3	16	Idem.....	Verín.
30	Emilio Vázquez y Gómez.....	Almería.....	36	5	1	4	4	29	18	1	4	Oficial Vista.....	Gerona.
31	José Pons Amell.....	Barcelona.....	47	1	27	4	4	22	20	11	22	Idem.....	Mahón.
32	Pedro Rubio Valero.....	Murcia.....	44	9	24	4	3	24	19	1	6	Dirección general.....	Madrid.
33	José Palacios y Duarte.....	Pontevedra.....	37	6	22	4	3	24	19	3	27	Interventor.....	Ferrol.
34	Adolfo V. Arche y Martínez.....	Madrid.....	36	4	8	4	3	17	17	6	21	Administrador.....	Behovia.
35	Manuel García Aragoneillo.....	Zaragoza.....	44	5	17	4	3	17	14	7	23	Oficial Vista.....	Salamanca.
36	Enrique del Brocal y Angon.....	Guadalajara.....	39	5	16	4	3	17	18	1	26	Interventor Registro.....	Sanra Cruz de Tenerife.
37	Enrique de la Piñera y Pérez.....	Sevilla.....	40	2	29	4	2	12	19	1	6	Oficial.....	Barcelona.
38	Julián Martínez Mier.....	Guadalajara.....	41	11	24	4	2	2	17	4	13	Administrador.....	Puigcerdá.
39	José Valdés y Díaz.....	Oviedo.....	37	3	6	3	10	24	18	6	22	Dirección general.....	Madrid.
40	Antonio Oncala y Amaya.....	Cádiz.....	49	7	25	3	10	15	18	3	10	Administrador.....	Aguilas.
41	Francisco de P. Cincúnégui y Horte.....	Zaragoza.....	43	5	23	3	10	3	19	7	2	Vista.....	Pasages.
42	Juan de la Cruz Roldán y Sarsa.....	Huesca.....	33	1	6	3	7	»	15	1	4	Idem.....	Valencia de Alcántara.
43	Luis Torá y Martín.....	Madrid.....	32	2	18	3	5	21	12	10	16	Dirección general.....	Madrid.
44	Moisés Fernández Teja.....	Oviedo.....	38	3	4	3	4	22	19	1	6	Interventor.....	Dancharinea.
45	Francisco Datto Cañamás.....	Valencia.....	46	11	19	3	4	1	14	»	19	Administrador.....	Alcántara.
46	Inocencio López Fernández.....	Oviedo.....	38	»	8	3	3	28	18	6	22	Dirección general.....	Madrid.
47	Lorenzo Barbeira y Perlina.....	Madrid.....	36	8	28	2	10	12	16	4	28	Idem.....	Madrid.
48	José García del Moral y Peña.....	Madrid.....	36	3	6	2	10	7	16	7	23	Administrador.....	Perthus.
49	Francisco Gutiérrez Escolano.....	Alicante.....	38	8	8	2	7	21	16	7	21	Vista.....	Almería.
50	Luis Latorre Chacola.....	Madrid.....	37	»	4	2	2	21	18	1	4	Oficial.....	Málaga.
51	Cristóbal Alzamora y Galán.....	Valencia.....	35	2	8	2	2	20	15	»	15	Administrador.....	Denia.
52	Francisco Ruiz de Quevedo.....	Salamanca.....	48	9	22	2	2	7	18	6	22	Oficial.....	Barcelona.

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
53	D. José de Salvador Latorre.....	Ciudad Real.....	34	1	23	1	1	27	15	5	»	Vista.....	Badajoz.
54	Higinio Pita Brandáriz.....	Coruña.....	45	2	10	2	1	10	17	11	9	Oficial Vista.....	Orense.
55	Felipe Peñaranda y Marcos.....	Soria.....	44	8	1	2	1	»	14	6	7	Idem.....	Zamora.
56	Cándido Rasilla y García.....	Santander.....	41	2	24	2	»	9	19	1	22	Vista.....	Carril.
57	Enrique Ruiz y Crespo.....	Madrid.....	39	1	13	1	11	15	15	5	»	Oficial.....	Valencia.
58	Luis Gallego Vaamonde.....	Coruña.....	49	5	11	1	10	13	18	6	22	Interventor.....	Ribadeo.
59	José López Soto.....	Madrid.....	37	11	29	1	9	21	17	3	26	Oficial Vista.....	Murcia.
60	Lorenzo Buadas Roselló.....	Baleares.....	37	11	16	1	8	20	18	6	22	Vista.....	Algeciras.
61	Aureliano López Hernández.....	Avila.....	37	2	15	1	8	20	11	11	22	Dirección general.....	Madrid.
62	Cesáreo Urizar y Aldaca.....	Palencia.....	40	10	19	1	8	16	20	5	7	Idem.....	Madrid.
63	José Ortiz y Sánchez.....	Barcelona.....	30	9	7	1	7	18	15	6	15	Vista.....	Gijón.
64	Santiago Sáinz de Aja y Cano.....	Madrid.....	38	2	5	1	7	17	17	8	20	Administrador.....	Vinaroz.
65	Joaquín del Callejo Gayo.....	Madrid.....	51	»	24	1	7	15	21	6	20	Vista.....	Port Bou.
66	Isidoro Romero y Fernández.....	Madrid.....	40	8	27	1	5	29	16	5	»	Administrador.....	Les.
67	Francisco Martínez Girona.....	Alicante.....	32	6	26	1	5	2	14	»	19	Interventor.....	Canfranc.
68	Galo García Baquero y González.....	Madrid.....	36	2	13	1	3	12	17	1	13	Vista.....	Vigo.
69	Ramón Desande Valero.....	Valencia.....	31	4	2	1	3	12	13	6	25	Administrador.....	Palamós.
70	Pedro Berrueto y García.....	Almería.....	34	11	12	1	»	18	16	4	18	Interventor.....	Fregeneda.
71	Ramón Portillo y Roldán.....	Madrid.....	39	3	»	»	11	14	16	7	23	Oficial.....	Irún.
72	José López Martínez.....	Granada.....	40	2	10	»	8	18	15	5	»	Dirección general.....	Madrid.
73	Maximino Luanco García Argüelles.....	Oviedo.....	35	7	26	»	8	1	16	7	23	Idem.....	Madrid.
74	Jaime Satué y Morana.....	Zaragoza.....	37	2	24	»	7	16	15	»	15	Administrador.....	Avilés.
75	Ramón Mas y Jiménez.....	Alicante.....	33	3	4	»	7	11	16	»	18	Idem.....	Zumaya.
76	Miguel A. Pajarón y Ruiz.....	Alicante.....	34	8	23	»	6	8	14	7	23	Dirección general.....	Madrid.
77	Antonio Díaz Tejeiro y Sesmero.....	Madrid.....	39	7	22	»	6	8	17	7	26	Vista.....	Port Bou.
78	Luis Mezquida y Tormo.....	Valencia.....	40	11	3	»	6	8	17	1	13	Interventor.....	Túy.
79	Jesús Maseda Susiat.....	Madrid.....	31	11	16	»	6	8	13	6	25	Dirección general.....	Madrid.
80	Jenaro Aranz González.....	Navarra.....	33	3	12	»	6	8	15	»	15	Oficial.....	Bilbao.
81	Carlos Guadarrama y Martín.....	Madrid.....	46	3	2	»	6	8	19	»	1	Dirección general.....	Madrid.
CESANTES													
1	D. Julio Cortés Medrano.....	Pontevedra.....	38	8	9	5	11	22	19	7	1	»	»
2	Julio de la Guardia y Ceinos.....	Madrid.....	39	3	3	2	11	12	17	6	25	»	»
3	Javier Goicoa Barcáiztegui.....	Vizcaya.....	45	4	13	»	7	7	13	6	6	»	»
Oficiales de cuarta clase													
CON 2.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Rafael Simancas García.....	Madrid.....	39	10	10	6	6	1	14	7	23	Auxiliar Vista.....	Grao de Valencia.
2	Manuel Montesino y Montesino.....	Cáceres.....	34	3	3	6	6	1	15	5	28	Idem.....	Sevilla.
3	Ramón Marichalar y Roa.....	Barcelona.....	35	3	2	6	6	1	16	7	23	Administrador.....	Echalar.
4	Joaquín Begot Moreno.....	Navarra.....	34	2	9	6	6	1	14	»	19	Vista.....	Canfranc.
5	Bernardo Lassaletta Ramis de Aireñor.....	Baleares.....	36	5	29	6	6	1	16	7	24	Administrador.....	Jávea.
6	Martín Carrió y Ruano.....	Alicante.....	32	8	23	6	6	1	14	»	19	Oficial.....	Badajoz.
7	Manuel F. Gil y Ramos.....	Castellón.....	34	2	6	6	6	1	14	7	23	Administrador.....	Malgrat.
8	José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	34	»	23	6	6	1	16	5	24	Interventor.....	Aguilas.
9	Vicente Benítez y Román.....	Alicante.....	37	6	1	6	6	1	16	»	18	Administrador.....	Nerja.
10	Waldo Velasco y Romera.....	Cádiz.....	39	1	2	6	6	1	18	7	9	Auxiliar Vista.....	Irún.
11	José del Rey y Balugera.....	Burgos.....	38	6	26	6	6	1	16	»	18	Administrador.....	Santa Pola.
12	José Nuchera y Gutiérrez.....	Sevilla.....	34	2	»	6	6	1	15	5	»	Idem.....	Ayamonte.
13	Miguel Peiró y Zapata.....	Valencia.....	42	8	8	6	6	1	14	»	19	Interventor.....	Avilés.
14	Antonio Muñoz Capelo.....	Alicante.....	35	5	20	6	6	1	15	5	»	Interventor Vista.....	Zumaya.
15	José Gómez Vital.....	Badajoz.....	45	»	15	6	6	1	15	5	»	Administrador.....	Castro Urdiales.
16	Vicente Rasilla y Ceballos.....	Santander.....	35	»	20	6	6	1	16	»	18	Auxiliar Vista.....	Bilbao.
17	Vicente Mallol y Ferraró.....	Gerona.....	39	2	6	6	6	1	15	»	15	Dirección general.....	Madrid.
18	Gonzalo Alvarez Espino.....	Sevilla.....	42	5	13	6	6	1	15	5	»	Administrador.....	Puerto de Santa María.
19	Francisco Torregrosa Ruiz de la Escalera.....	Vizcaya.....	33	6	10	6	6	1	15	»	15	Auxiliar Vista.....	Santander.
20	Manuel Alvarellos Berrocal.....	Coruña.....	31	11	15	6	6	1	12	10	16	Idem.....	Irún.
21	Bernardo Vasallo y Martínez.....	Málaga.....	35	2	2	6	6	1	14	»	19	Oficial.....	Bilbao.
22	Manuel de la Campa y Miralles.....	Guadalajara.....	»	»	»	6	6	1	15	5	»	Interventor Vista.....	Fuentes de Oñoro.
23	Pedro Domínguez Cardenal.....	Badajoz.....	48	6	2	6	6	1	14	7	23	Administrador.....	Torredembarra.
24	Vicente Sancho Delgado.....	Madrid.....	36	1	18	6	6	1	15	5	»	Idem.....	Ibiza.
25	Filiberto Rambaud Hernández.....	Almería.....	34	10	18	6	6	1	15	»	15	Idem.....	Mazarrón.
26	Enrique Barba y Carrasco.....	Córdoba.....	32	11	27	6	6	1	14	7	23	Idem.....	Marbella.
27	Pedro González Mateo.....	Alicante.....	34	»	19	6	6	1	14	7	23	Idem.....	Porto Colom.
28	Juan Ordóñez Cáceres.....	Sevilla.....	33	4	15	6	6	1	11	11	22	Oficial.....	Huelva.
29	Rafael Midón y Abela.....	Málaga.....	34	2	27	6	6	1	15	5	»	Interventor Vista.....	Torreveja.
30	Luis Herrero y Ferrer.....	Baleares.....	34	6	9	6	6	1	12	11	22	Auxiliar Vista.....	Cádiz.
31	Anselmo Duque y Pérez.....	Madrid.....	38	11	26	6	6	1	14	7	23	Interventor Vista.....	Palamós.
32	Francisco Balboa Canellas.....	Orense.....	36	8	13	6	6	1	14	»	19	Auxiliar Vista.....	Bilbao.
33	José Gaspar y Rocher.....	Guadalajara.....	40	3	19	6	6	1	15	5	»	Administrador.....	Deva.
34	José Gómez de Otero y López.....	Madrid.....	34	»	24	6	6	1	15	»	15	Idem.....	Encinasola.
35	Jesús Bernal y Lorenzo.....	Salamanca.....	35	11	9	6	6	1	14	7	23	Oficial.....	Barcelona.
36	Salvador García Conde.....	Madrid.....	32	6	17	6	6	1	14	7	23	Administrador.....	Gandía.
37	Antonio Azuar y Martínez.....	Alicante.....	35	2	13	6	6	1	14	»	19	Oficial.....	Valencia de Alcántara.
38	Francisco de los Ríos Villanueva.....	Almería.....	36	»	19	6	6	1	14	7	23	Vista.....	Valencia de Alcántara.
39	Manuel Pacheco Ruiz.....	Málaga.....	36	10	11	6	6	1	16	9	16	Administrador.....	Jerez.
40	Acisclo Hernández de Padilla.....	Málaga.....	45	2	8	6	6	1	19	8	28	Oficial.....	Coruña.
41	Juan Castrillo y Parra.....	Madrid.....	33	11	5	6	6	1	14	7	23	Administrador.....	Altea.
42	Manuel Trillo García Señoráns.....	Pontevedra.....	33	7	9	6	6	1	11	11	22	Idem.....	Blanes.
43	Lucio Gómez Victorio.....	Toledo.....	34	»	16	6	6	1	14	7	23	Idem.....	Rosas.
44	Emilio Domínguez Arines.....	Pontevedra.....	32	»	25	6	6	1	12	10	16	Idem.....	Luanco.
45	Antonio Menéndez Blanco.....	Oviedo.....	32	8	24	6	6	1	14	»	19	Idem.....	San Carlos de la Rápita.
46	Alfonso Moreno Albarca.....	Tarragona.....	32	11	19	6	6	1	18	»	»	Oficial.....	Málaga.
47	Emilio Romero Piedrahita.....	Madrid.....	33	»	27	6	6	1	14	»	19	Auxiliar Vista.....	Irún.
48	Leonardo Orxe y Pérez.....	Orense.....	49	5	8	6	6	1	21	1	29	Administrador.....	Salvaterra.
49	Miguel Villarejo y Ortega.....	Toledo.....	36	7	5	6	6	1	14	»	19	Interventor Vista.....	Denia.
50	Anesio López.....	Madrid.....	32	7	1	6	6	1	11	11	22	Dirección general.....	Madrid.
51	Ricardo Rivera y Uruburu.....	Córdoba.....	32	3	24	6	6	1	12	5	13	Oficial.....	Cádiz.
52	Joaquín Canales y López.....	Santander.....	33	6	24	6	6	1	14	»	19	Auxiliar Vista.....	Port Bou.
53	Domingo Villanueva Moreno.....	Cáceres.....	33	11	»	6	6	1	10	10	19	Oficial.....	Badajoz.
54	Pascual Barceló y Baldó.....	Alicante.....	39	7	9	6	6	1	13	6	25	Interventor Vista.....	Grao de Castellón.
55	José Pérez González.....	Badajoz.....	31	6	19	6	6	1	13	6	25	Auxiliar Vista.....	Port Bou.
56	José M. Sanjuán Armesto.....	Lugo.....	32	9	10	6	6	1	12	10	16	Oficial.....	Santander.
57	Miguel M. Palacios y Soto.....	Guadalajara.....	33	3	2	6	6	1	13	6	25	Administrador.....	Puerto de la Selva.
58	Francisco Frías Roldán.....	Albacete.....	36	11	6	6	6	1	16	2	20	Idem.....	Estepona.
59	Carlos de Palacios Gonzalo.....	Córdoba.....	37	11	26	6	6	1	17	7	23	Auxiliar Vista.....	Cádiz.
60	Constantino López y López.....	Almería.....	34	6	25	6	5	7	13	6	25	Administrador.....	Paimogo.
61	Antonio Belda y Martínez.....	Granada.....	31	11	28	6	5	7	14	6	25	Idem.....	Ciudadela.
62	Modesto López Gutiérrez.....	Palencia.....	31	6	18	6	5	7	14	8	6	Idem.....	Puente Mayorga.
63	Juan Roger y Sanz.....	Valencia.....	41	6	15	6	5	7	13	6	25	Idem.....	Fuengirola.
64	Mariano Daniel Flores.....	Madrid.....	31	6	26	6	5	7	12	10	16	Oficial.....	Irún.
65	Ceferino Barragán y Lobo.....	Burgos.....	35	4	4	6	5	7	12	10	16	Fiel de Aduanas.....</	

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
77	D. Luis de Lavergne y González.....	Cádiz.....	36	9	25	6	1	17	12	9	28	Administrador.....	Mataró.....
78	Jesús Beladier Rodríguez Busto.....	Madrid.....	35	11	11	5	10	27	14	10	27	Idem.....	Bonanza.....
79	Manuel Gutiérrez y González.....	Oviedo.....	33	3	3	5	10	10	12	10	16	Idem.....	Vivero.....
80	Mariano Herrera Navarro.....	Murcia.....	31	10	28	5	9	27	12	10	16	Auxiliar Vista.....	Málaga.....
81	Antonio Rodríguez Valdés.....	Oviedo.....	42	13	5	5	5	1	13	11	11	Idem.....	Barcelona.....
82	Carlos Gómez Rodríguez.....	Madrid.....	29	6	6	5	5	1	13	6	6	Oficial.....	Cartageua.....
83	Ramón Rodríguez Gallen.....	Castellón.....	31	11	6	5	5	1	12	10	16	Idem.....	Irún.....
84	Federico de Carcamo y Echaniz.....	Vizcaya.....	36	8	6	5	5	1	10	10	19	Administrador.....	Ribadesella.....
85	Mauricio Artáiz y Oteiza.....	Navarra.....	40	8	11	5	5	1	12	1	5	Idem.....	Burriana.....
86	José Vasallo y Martínez.....	Málaga.....	29	10	23	5	5	1	10	10	19	Auxiliar Vista.....	Santader.....
87	Francisco Moral y Cañete.....	Valencia.....	42	9	9	5	5	9	14	10	2	Interventor Vista.....	Alcántara.....
88	Enrique Alabern y Sáez.....	Madrid.....	33	2	27	5	5	5	11	11	25	Vista.....	Mahón.....
89	Salvador Morán Socías.....	Valencia.....	33	6	18	5	3	26	14	5	3	Interventor.....	Alcañices.....
90	Mariano Alonso Sánchez Valverde.....	Madrid.....	43	10	9	5	3	23	14	4	9	Interventor Vista.....	Motril.....
91	Luis Sitges y Grifoll.....	Gerona.....	31	10	9	5	2	17	8	5	29	Administrador.....	Villagarcía.....
92	Julián Bayo y Rebollo.....	Badajoz.....	44	10	14	5	1	28	16	9	1	Interventor Vista.....	Irún.....
93	José de Mena y Ferrer.....	Badajoz.....	44	7	5	1	5	16	8	8	8	Administrador.....	Valcarlos.....
94	Juan Roca Pedra.....	Castellón.....	31	6	6	4	11	28	11	11	22	Vista.....	Línea.....
95	Hilario Hernández Martín.....	Salamanca.....	35	11	26	4	11	13	17	10	27	Interventor Vista.....	Puigcerdá.....
96	Santiago Fuentes Ocha.....	Oviedo.....	31	6	28	4	11	13	11	11	22	Auxiliar Vista.....	Santander.....
97	Ernesto de Puras Ascasibar.....	Vizcaya.....	31	2	19	4	11	13	16	5	4	Administrador.....	Suances.....
98	José Manuel Castromán.....	Pontevedra.....	32	8	20	4	11	13	15	11	19	Idem.....	Torla.....
99	Victor Zurita Llana.....	Huesca.....	52	1	26	4	11	13	11	11	22	Idem.....	Farga de Moles.....
100	Wenceslao Maza Rugama.....	Santander.....	45	3	3	4	11	13	13	4	10	Idem.....	Bermeo.....
101	José A. Blanco y Pérez.....	Huelva.....	40	1	27	4	11	13	15	10	28	Vista.....	Dancharinea.....
102	Emilio Fajardo y Rodríguez.....	Coruña.....	34	9	2	4	11	10	10	10	19	Administrador.....	Vendrell.....
103	Angel Mántaras y Ganso.....	Oviedo.....	32	9	10	4	11	7	11	11	22	Interventor Vista.....	Verín.....
104	Bonifacio Luis Hernández.....	Zamora.....	32	6	22	4	10	23	12	9	2	Delegado de Aduanas.....	Astillero.....
105	Julio Mántaras y Ganso.....	Oviedo.....	30	11	2	4	10	7	11	11	22	Administrador.....	Plau.....
106	Carlos M. Limiñana y Rivelles.....	Alicante.....	28	9	4	4	9	22	8	10	17	Idem.....	Benicarló.....
107	Rafael Pacheco Ruiz.....	Málaga.....	31	9	2	4	7	16	10	10	19	Dirección general.....	Madrid.....
108	Juan Rodríguez Ruiz.....	Sevilla.....	44	9	4	4	3	24	11	9	27	Auxiliar Vista.....	Barcelona.....
109	Manuel Sáenz de Tejada.....	Córdoba.....	28	7	18	4	3	24	12	9	3	Idem.....	Barcelona.....
110	Higinio Galiana y Mestre.....	Teruel.....	40	11	20	4	3	17	11	7	7	Administrador.....	Camprodón.....
111	Celestino Vallet y Llano.....	Madrid.....	29	6	19	4	3	17	8	10	17	Idem.....	Fuenterrabia.....
112	José André y Santiago.....	Orense.....	34	1	1	4	3	17	10	10	19	Idem.....	Padrón.....
113	Jerónimo Oñate y Esparza.....	Alava.....	44	3	1	4	3	14	13	12	12	Vista.....	Badajoz.....
114	Manuel Gómez Cotta.....	Málaga.....	34	6	7	4	3	14	10	10	19	Fiel de Aduanas.....	Palmones.....
115	Eduardo de la Barrera y Martín.....	Sevilla.....	34	9	3	4	2	23	11	9	29	Auxiliar Vista.....	Barcelona.....
116	Celso Pérez y Sánchez.....	Salamanca.....	32	3	21	4	2	12	12	13	13	Administrador.....	Villanueva y Geltrú.....
117	Antonio Miranda y García.....	Toledo.....	35	6	14	4	2	12	12	1	9	Idem.....	Benasque.....
118	José Salamero Lizarraga.....	Navarra.....	28	10	3	4	1	4	9	9	13	Interventor Vista.....	Behovia.....
119	José Jáuregui Torrore.....	Madrid.....	38	5	21	4	3	12	6	17	17	Idem.....	Vinaroz.....
120	Antonino Campos Granados.....	Málaga.....	29	8	7	4	3	11	7	25	25	Administrador.....	Tortosa.....
121	Juan Sánchez y Romera.....	Sevilla.....	32	1	26	3	11	14	10	10	19	Idem.....	Cartaya.....
122	Rosendo Faura y Laborda.....	Sevilla.....	28	7	26	3	10	24	8	10	17	Oficial.....	Palma.....
123	Cipriano Pacheco Nieves.....	Badajoz.....	32	11	24	3	10	15	12	9	9	Administrador.....	Navia.....
124	Rafael Abreu Estada.....	Tarragona.....	30	11	9	3	10	15	9	9	13	Oficial.....	San Sebastián.....
125	Miguel Nunell y Durán.....	Barcelona.....	33	7	13	3	10	3	10	10	19	Auxiliar Vista.....	Santander.....
126	Pedro Sánchez Bueno.....	Madrid.....	37	1	2	3	8	23	17	6	26	Oficial.....	Alicante.....
127	Angel Martínez Bachiller.....	Madrid.....	31	9	6	3	8	20	10	9	14	Vista.....	Túy.....
128	Calixto Vidondo San Millán.....	Málaga.....	32	9	28	3	8	6	9	9	13	Administrador.....	La Escala.....
129	Eduardo Luis Ponce.....	Toledo.....	33	9	3	3	8	5	11	3	17	Oficial.....	Barcelona.....
130	Carlos Guerrero del Valle.....	Madrid.....	51	1	1	3	7	17	28	3	14	Interventor Vista.....	Adra.....
131	Eduardo Arines y Rodríguez.....	Pontevedra.....	33	11	15	3	7	10	10	2	2	Oficial.....	San Sebastián.....
132	Francisco Mondéjar Domarco.....	Madrid.....	27	11	1	3	6	22	11	1	8	Administrador.....	La Guardia.....
133	Luis Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	36	4	27	3	5	23	13	3	25	Fiel de Aduanas.....	Escobreras.....
134	Joaquín Saurín y Carles.....	Murcia.....	30	7	5	3	5	21	10	10	19	Auxiliar Vista.....	Valencia.....
135	Juan Astor y Gutiérrez.....	Logroño.....	27	10	21	3	5	21	8	10	17	Administrador.....	Cullera.....
136	Francisco Rañada y Barros.....	Santander.....	32	5	6	3	5	21	9	9	13	Delegado de Aduanas.....	Desierto.....
137	Fernando Zanón y Valdivieso.....	Valencia.....	28	3	26	3	5	21	9	3	24	Administrador.....	Grao de Castellón.....
138	Antonio María Prieto y Pillo.....	Lugo.....	38	2	3	3	4	29	9	9	13	Idem.....	Sitges.....
139	Juan Costa y Milans.....	Baleares.....	36	3	22	3	4	22	7	5	26	Oficial.....	Barcelona.....
140	Juan B. Busutil y Borrás.....	Castellón.....	31	8	26	3	4	6	10	5	24	Idem.....	Port Bou.....
141	Joaquín Morales y Martí.....	Murcia.....	34	10	23	3	3	23	9	5	24	Administrador.....	Sanlúcar de Guadiana.....
142	Bernardo Alonso y Pérez.....	Coruña.....	31	8	4	3	3	23	9	9	13	Delegado de Aduanas.....	Portugalete.....
143	Manuel Cominges y Calvo.....	Madrid.....	30	1	11	3	3	1	10	9	17	Oficial.....	Vigo.....
144	José María Buck y Miralles.....	Alicante.....	49	8	24	3	3	14	5	5	7	Fiel de Aduanas.....	Portman.....
145	José A. Morales Díez de la Cortina.....	Manila.....	30	11	1	2	2	25	13	1	2	Auxiliar Vista.....	Barcelona.....
146	Francisco Villanova y Mira.....	Valencia.....	35	7	5	2	10	12	9	9	13	Idem.....	Barcelona.....
147	Antonio Mena Rey.....	Málaga.....	36	2	15	2	10	7	12	1	9	Administrador.....	Rosal de Cristina.....
148	Manuel Cambronero y Gómez.....	Murcia.....	30	9	19	2	5	14	12	9	17	Idem.....	Manacor.....
149	Eugenio Cordero de Paz.....	Cádiz.....	41	1	2	2	3	19	15	2	26	Vista.....	Ribadeo.....
150	Ricardo Fernández Labandera.....	Madrid.....	47	7	7	2	2	21	13	3	25	Administrador.....	Alós.....
151	Manuel Mascias y Riera.....	Huesca.....	30	8	1	2	2	20	9	8	12	Idem.....	Trocadero.....
152	Liberio González de las Riberas.....	Lugo.....	33	2	6	2	1	27	9	9	13	Idem.....	Cadaqués.....
153	Fernando Coronado y Bayle.....	Badajoz.....	28	10	28	2	2	23	6	11	8	Dirección general.....	Madrid.....
154	Emilio García de la Mata.....	Cáceres.....	29	7	12	1	11	15	9	9	13	Oficial.....	Alicante.....
155	Luis Cuadrado y Ferrer.....	Cádiz.....	29	3	18	1	10	13	9	5	4	Idem.....	Sevilla.....
156	Ramón Alba Pomares.....	Alicante.....	30	9	3	1	8	20	9	9	13	Administrador.....	San Felú de Guixols.....
157	Juan Bautista Capdequi y Molina.....	Ciudad Real.....	31	2	22	1	8	20	10	5	20	Idem.....	Lequeitio.....
158	Francisco J. de la Borbolla y Ranero.....	Sevilla.....	28	5	16	1	7	23	9	9	13	Auxiliar Vista.....	Santander.....
159	Francisco Galán y Parra.....	Cádiz.....	33	8	19	1	7	18	10	3	17	Interventor Vista.....	Marín.....
160	Domingo Arbaizar y Paredes.....	Burgos.....	34	4	28	1	7	15	9	9	13	Auxiliar Vista.....	Bilbao.....
161	José Mouliá Blanco.....	Manila.....	26	7	21	1	6	9	6	5	20	Oficial.....	Pasages.....
162	Manuel Montes Almansa.....	Jaén.....	30	9	16	1	5	2	9	9	13	Interventor Vista.....	Les.....
163	Julio Rodríguez Bruno.....	Burgos.....	28	6	15	1	3	12	8	5	29	Vista.....	Ferrol.....
164	Vicente Arines y Olivares.....	Pontevedra.....	31	4	23	1	3	12	10	9	24	Administrador.....	Isaba.....
165	Crispulo Garrido y Martínez.....	Palencia.....	33	6	22	1	1	23	9	9	13	Idem.....	Cadabós.....
166	Juan Pérez de la Fuente.....	Pontevedra.....	29	11	28	1	11	14	10	7	9	Auxiliar Vista.....	Málaga.....
167	Francisco Cristellys Laborda.....	Cádiz.....	29	9	20	1	11	14	10	7	9	Administrador.....	Aldea del Obispo.....
168	Gabriel Cañadas y Martínez.....	Almería.....	29	2	7	8	27	9	9	13	13	Idem.....	Almuñécar.....
169	Manuel Rubio Alonso.....	Salamanca.....	29	7	29	8	18	6	3	3	3	Idem.....	Santoña.....
170	Eduardo López y Gómez.....	Coruña.....	27	7	9	8	13	8	10	17	17	Idem.....	Hecho.....
171	Arturo Galán Moreno.....	Murcia.....	34	7	26	8	1	8	5	29	29	Idem.....	Tapia.....
172	Miguel Vila y Ramón.....	Tarragona.....	30	7	22	7	19	8	10	17	17	Idem.....	Lastres.....
173	Leopoldo Sánchez Rodríguez.....	Salamanca.....	25	1	16	7	16	7	10	2	2	Dirección general.....	Madrid.....
174	Juan de D. Urizar y Amat.....	Granada.....	33	12	9	6	8	10	1	1	6	Administrador.....	Torre del Mar.....
175	Ramón Romay Camino.....	Málaga.....	30	1	15	6	8	9	5	6	6	Idem.....	Luarca.....
176	Esteban Díez de Antonio.....	Madrid.....	31	3	29	6	8	8	10	17	17	Idem.....	Herrera de Alcántara.....
177	Luis Fernández Aguirre.....	Santander.....	27	2	21	6	8	8	10	17	17	Idem.....	Barba de Puerco.....
178	Desiderio Corón del Río.....	Cáceres.....	34	10	21	6	8	8	10	17	17	Idem.....	Bielsa.....
179	Enrique Bug y Albert.....	Madrid.....	28	5	22	6	8	8	10	17	17	Oficial.....	Barcelona.....
180	Agustín Ayet y Carrobé.....	Tarragona.....	29	6	11	6	8	8	10	17	17	Administrador.....	Isaba.....
181	José Alonso.....	Pontevedra.....	29	10	8	6	8	8	10	17	17	Idem.....	Alberguería.....
182	Vacante.....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	Idem.....	Bossost.....
183	Idem.....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	Idem.....	Sallent.....
EXCEDENTE													
1	D. Bartolomé Ruiz de Loizaga.....	Cádiz.....	60	8	8	5	8	13	12	10	1	».....	».....
CESANTES													
1	D. Bernardino de León y Martínez.....	Valencia.....	48	9	16	4	2	22	14	10	4	».....	».....
2	Vicente Torá y Martín.....	Madrid.....	28	8	26								

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
<p align="center"><b>Oficiales de quinta clase</b> <b>CON 1.500 PESETAS</b> <b>ACTIVOS</b></p>													
1	D. Daniel Fernández Muros.....	Toledo.....	28	2	21	6	6	1	8	10	17	Auxiliar Vista.....	Santander.
2	Francisco García Lavaggi.....	Santo Domingo.....	28	5	17	6	6	1	8	10	17	Idem.....	Palma.
3	Antonio de San Román Verastegui.....	Zamora.....	30	8	25	6	6	1	8	10	17	Oficial.....	Canfranc.
4	Celedonio Lledó y Azuar.....	Badajoz.....	33	1	10	6	6	1	8	10	17	Interventor Vista.....	Vivero.
5	Tomás Pérez de Azcarate.....	Zaragoza.....	33	9	21	6	6	1	8	5	18	Idem.....	Olivenza.
6	Cecilio Aráez y Ferrando.....	Alicante.....	29	1	8	6	6	1	8	5	29	Dirección general.....	Madrid.
7	José Guerrero de la Reguera.....	Málaga.....	32	9	23	6	6	1	8	5	29	Auxiliar Vista.....	Coruña.
8	Luis Martínez Corcín y Martínez Pinillos.....	Madrid.....	29	8	18	6	6	1	8	5	29	Idem.....	Valencia.
9	Mariano González Alarcón.....	Murcia.....	31	3	14	6	6	1	8	6	5	Oficial.....	Alicante.
10	Anselmo Rubio Sagarnaga.....	Madrid.....	29	1	20	6	6	1	8	5	29	Interventor.....	Torre del Mar.
11	Sebastián Andrés y Simón.....	Zaragoza.....	31	11	11	6	6	1	8	5	29	Oficial.....	Pasages.
12	Felipe Hernández Cabrera.....	Toledo.....	29	4	7	6	6	1	8	5	29	Auxiliar Vista.....	Cartagena.
13	Ciriaco Arregui y Hualde.....	Navarra.....	30	9	14	6	6	1	8	2	2	Interventor Vista.....	Sanlúcar de Guadiana.
14	Antonio Cominges y Calvo.....	Madrid.....	27	3	5	6	6	1	9	3	2	Idem.....	Cullera.
15	Antonio Heller y Rosado.....	Sevilla.....	29	3	2	6	6	1	7	5	26	Oficial.....	Valencia.
16	Vicente López Antequera.....	Madrid.....	28	2	2	6	6	1	7	5	26	Vista.....	Huelva.
17	Carlos Giner Argüelles.....	Madrid.....	25	9	11	6	6	1	7	5	26	Auxiliar Vista.....	Vigo.
18	Manuel García Álvarez.....	Madrid.....	26	8	23	6	6	1	7	5	26	Idem.....	Barcelona.
19	Carlos Roa y García.....	Madrid.....	41	1	26	6	6	1	7	5	26	Oficial.....	Palma.
20	Joaquín Tormo y Serrano.....	Valencia.....	40	4	8	6	6	1	7	5	26	Interventor Vista.....	Javea.
21	Pantaleón Alonso Hernández.....	Santander.....	30	5	3	6	6	1	7	5	26	Idem.....	Burriana.
22	Aurelio Fuentes Ortiz.....	León.....	34	4	14	6	6	1	7	5	26	Idem.....	Benicarló.
23	Francisco Pons y Mery.....	Alicante.....	35	2	20	6	6	1	7	5	26	Auxiliar Vista.....	Valencia.
24	José Chalóns y Berenguer.....	Cáceres.....	29	10	26	6	6	1	8	4	14	Oficial.....	Almería.
25	Evaristo Campistro y Torres.....	Habana.....	29	2	6	6	5	20	6	5	20	Administrador.....	Torrox.
26	Manuel Góngora y Prados.....	Madrid.....	26	8	20	6	5	20	6	5	20	Auxiliar Vista.....	Tarragona.
27	Dario Jado y Oejo.....	Santander.....	28	9	9	6	5	20	6	5	20	Idem.....	Bilbao.
28	Jesús Oñate Herreros.....	Guadalajara.....	30	11	18	6	5	20	6	5	20	Idem.....	Pasages.
29	Eduardo García Méndez.....	Madrid.....	26	5	26	6	5	20	6	5	20	Interventor Vista.....	Estepona.
30	Fabian López Rivera.....	Badajoz.....	32	11	12	6	5	20	6	5	20	Administrador.....	Tarifa.
31	Federico Morecillo y Laborda.....	Almería.....	28	3	9	6	5	20	6	5	20	Auxiliar Vista.....	Tarragona.
32	Lesmes Gutiérrez Marcos.....	Palencia.....	30	11	2	6	5	20	6	5	20	Interventor Vista.....	Castro Urdiales.
33	Juan Areal Pérez.....	Pontevedra.....	38	6	11	6	5	20	6	5	20	Administrador.....	San Vicente de la Barquera.
34	Raimundo Barranco y García.....	Soria.....	30	9	19	6	5	20	6	5	20	Oficial.....	Palamós.
35	Vicente Fontán Santamarina.....	Madrid.....	26	4	11	6	5	20	6	5	20	Auxiliar Vista.....	Málaga.
36	José Ortega Torralba.....	Málaga.....	27	8	8	6	5	20	6	5	20	Oficial.....	Alicante.
37	Augusto Nieto y Nieto.....	Ciudad Real.....	33	1	2	6	4	20	6	4	20	Idem.....	Gijón.
38	Pedro Amuedo y Parla.....	Córdoba.....	36	3	27	5	11	10	8	3	26	Auxiliar Vista.....	Valencia de Alcántara.
39	Manuel Luna Ramos.....	Sevilla.....	24	11	27	5	10	20	5	10	20	Interventor Vista.....	Ayamonte.
40	Mariano Herrera y Othón.....	Madrid.....	25	2	2	5	10	20	5	10	20	Oficial.....	Tarragona.
41	Manuel Chalóns González.....	Isla de Cuba.....	28	5	2	5	10	20	9	15	20	Idem.....	Tarragona.
42	Daniel Pérez Aguilar.....	Palencia.....	32	20	5	10	20	5	10	20	20	Auxiliar Vista.....	Pasages.
43	Antonio Píera y Ochoa.....	Madrid.....	26	2	16	5	10	20	5	10	20	Oficial.....	Palma.
44	José María Pastor y Manresa.....	Alicante.....	28	6	21	5	10	20	5	10	20	Interventor Vista.....	Mazarrón.
45	Luis Fabrellas y Saper de Ibarrola.....	Madrid.....	25	4	6	5	10	20	6	3	3	Auxiliar Vista.....	Irún.
46	Miguel Yagüe y Hernansáez.....	Murcia.....	25	4	9	5	10	20	5	10	20	Administrador.....	Salou.
47	Luis Manchón y Palés.....	Cádiz.....	29	10	9	5	10	20	9	8	3	Auxiliar Vista.....	Almería.
48	Manuel Góm-z Membrillera.....	Badajoz.....	28	7	5	5	10	20	5	10	20	Idem.....	Vinaroz.
49	Vicente Asensio Cervantes.....	Almería.....	28	1	26	5	10	20	5	10	20	Administrador.....	Puente Cesó.
50	Eugenio Odoardo Aguilera.....	Isla de Cuba.....	24	2	15	5	10	20	5	10	20	Supernumerario.....	Sirve en Ultramar.
51	Jesús Carrasco Iglesias.....	Pontevedra.....	26	2	2	5	10	20	5	10	20	Auxiliar Vista.....	Verín.
52	Cástor Barazal y Durán.....	Orense.....	31	21	5	10	20	6	7	20	20	Administrador.....	Bayona.
53	José Expósito y Frois.....	Badajoz.....	24	11	7	5	10	20	5	10	20	Auxiliar Vista.....	Huelva.
54	Manuel Rodríguez Sierra.....	Madrid.....	28	4	28	5	10	20	5	10	20	Dirección general.....	Madrid.
55	Evaristo Cristellys Laborda.....	Cádiz.....	26	8	24	5	8	17	5	8	17	Administrador.....	San Vicente.
56	José de Pareja y Pareja.....	Sevilla.....	43	16	5	6	25	5	6	25	29	Interventor Vista.....	Bonanza.
57	José Bañón Rey.....	Alicante.....	30	1	4	5	5	29	5	5	29	Auxiliar Vista Depósito Comercial.....	Vigo.
58	Ramón López Antequera.....	Madrid.....	29	4	4	10	25	7	11	14	25	Dirección general.....	Madrid.
59	Jaime Tomás y Salas.....	Baleares.....	29	9	23	4	8	25	4	8	25	Auxiliar Vista.....	Port Bou.
60	Manuel Segura y García.....	Almería.....	24	8	7	4	8	25	4	8	25	Vista.....	Aguilas.
61	Segundo Olleros y Quintana.....	Avila.....	27	6	4	8	25	4	8	25	25	Auxiliar Vista.....	Irún.
62	Francisco Fraga y Padín.....	Pontevedra.....	24	11	16	4	8	25	4	8	25	Administrador.....	Puebla de San Ciprián.
63	José Ramos Oliva.....	Sevilla.....	26	11	12	4	8	25	4	8	25	Interventor Vista.....	Isla Cristina.
64	Alfredo Bouvier y Abella.....	Madrid.....	24	4	1	4	8	25	4	8	25	Oficial Consulado.....	Oporto.
65	Julio Nebreda y Albert.....	Madrid.....	24	4	1	4	8	25	4	8	25	Vista.....	Alicantes.
66	Luis de la Prada y Estrada.....	Madrid.....	34	3	8	4	8	25	4	8	25	Administrador.....	Zarza la Mayor.
67	Mateo Hernández Pando.....	Salamanca.....	27	3	10	4	8	25	4	8	25	Interventor Vista.....	San Felú de Guixols.
68	Urbano Corrales de la Vega.....	Orense.....	26	9	4	8	25	4	8	25	25	Administrador.....	Noya.
69	Joaquín Ríaza y Alebesque.....	Madrid.....	23	3	13	4	8	25	4	8	25	Oficial.....	Carril.
70	José R. González Escassi.....	Madrid.....	23	1	23	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Port Bou.
71	Antonio Díez Vivanco.....	Madrid.....	24	8	18	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Valencia de Alcántara.
72	Leonardo Gómez Rodríguez.....	Madrid.....	23	8	22	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Mahón.
73	José García Sáinz.....	Santander.....	30	9	12	4	8	25	8	3	15	Idem.....	Huelva.
74	Enrique Escrig y Gárate.....	Madrid.....	25	4	26	4	8	25	4	8	25	Auxiliar Vista.....	Valencia.
75	Ricardo Riera y López.....	Huelva.....	23	7	12	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Barcelona.
76	Pedro Ruiz Varona.....	Burgos.....	33	1	17	4	8	25	7	2	5	Interventor Vista.....	Ribadesella.
77	Francisco Cabrera y Pastor.....	Madrid.....	23	1	14	4	8	25	4	8	25	Oficial.....	Grao de Valencia.
78	Ramón Fossi y Marissal.....	Cádiz.....	27	7	4	8	25	4	8	25	25	Auxiliar Vista.....	Málaga.
79	Antonio Sánchez y Sánchez.....	Almería.....	26	5	29	4	8	25	4	8	25	Oficial.....	Cartagena.
80	Andrés Escobar y Horé.....	Albacete.....	26	5	27	4	8	25	4	8	25	Auxiliar Vista.....	Coruña.
81	José Granados Ortiz.....	Sevilla.....	27	5	4	8	25	8	4	10	25	Oficial.....	Huelva.
82	Ildefonso Fernández Guerrero.....	Jaén.....	29	4	26	4	8	25	4	8	25	Administrador.....	Villanueva del Fresno.
83	Eduardo Ramón y Ramón.....	Baleares.....	28	2	19	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Palafrugell.
84	José María Pérez y Poves.....	Madrid.....	30	5	18	4	8	25	4	8	25	Interventor Vista.....	Bermeo.
85	Antonio Bans y Mañes.....	Almería.....	29	8	9	4	8	25	4	8	25	Idem.....	Santa Pola.
86	Miguel Rivas y Fuxet.....	Barcelona.....	28	8	9	4	6	15	7	9	27	Oficial.....	Línea.
87	Cándido Vázquez y Jiménez.....	Murcia.....	24	6	16	4	6	10	4	6	10	Interventor Vista.....	La Guardia.
88	José Martínez López.....	Murcia.....	33	2	28	3	11	21	8	4	9	Administrador.....	Andraitx.
89	Mariano Alberni Martínez.....	Madrid.....	23	3	9	3	9	15	4	11	20	Idem.....	Corcubión.
90	Francisco Zapata del Pino.....	Málaga.....	25	13	3	9	15	3	9	15	15	Fiel de Aduanas.....	Batel.
91	Cayetano Sánchez Moyano.....	Valladolid.....	28	4	24	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Vigo.
92	José del Cabo y Robles.....	Isla de Cuba.....	24	7	29	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Vinaroz.
93	Antonio Aguilar Checa.....	Málaga.....	26	14	3	9	15	3	9	15	15	Auxiliar Vista.....	Sevilla.
94	Francisco de P. Castellote y Tentor.....	Granada.....	24	10	14	3	9	15	6	7	3	Idem.....	Barcelona.
95	Manuel de la Fuente y Jiménez.....	Sevilla.....	26	5	10	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Badajoz.
96	Guillermo Ramos Navarro.....	Alicante.....	27	10	21	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Port Bou.
97	Manuel Marco y Cordero.....	Tarragona.....	22	11	8	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Cádiz.
98	J												

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días..	Años.	Meses.	Días..	Años.	Meses.	Días..		
113	D. Ricardo Fernández de Cuevas.....	Avila.....	23	6	7	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Gijón.
114	Francisco Morales Galdeano.....	Almería.....	33	1	1	3	9	15	3	9	15	Administrador.....	San Pedro del Pinatar.
115	Carlos Martínez Martorell.....	Alicante.....	25	5	3	3	9	15	3	9	15	Auxiliar Vista.....	Palma.
116	Julián Iñiguez Iguibar.....	Guipúzcoa.....	28	3	14	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Túy.
117	Eusebio Gómez Arregui.....	Burgos.....	24	4	17	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Santander.
118	Baltasar Aguirre y Puente.....	Vizcaya.....	24	4	1	3	9	15	3	9	15	Auxiliar Vista Depósito Comercial..	Santander.
119	Esteban Carrasco y Panal.....	Cádiz.....	29	6	15	3	9	15	9	5	13	Administrador.....	Moguer.
120	Luis Ruiz Sánchez Trespalacios.....	Oviedo.....	25	6	28	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Bilbao.
121	Alejandro Miquel Delisle.....	París.....	30	5	16	3	9	15	3	9	15	Interventor Vista.....	Marbella.
122	Vicente Balaguer y Caldés.....	Valencia.....	23	7	1	3	9	15	3	9	15	Auxiliar Vista.....	Almería.
123	Fulgencio Carrión Guillén.....	Murcia.....	23	8	11	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Alicante.
124	Benito Martín González.....	Isla de Cuba.....	28	8	28	3	9	15	6	9	15	Idem.....	Marín.
125	Pío Arines y Olivares.....	Pontevedra.....	25	9	4	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Avilés.
126	Jesús Orozco y García.....	Lugo.....	25	7	1	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Passages.
127	Daniel Ruiz de Tejada.....	Zaragoza.....	26	»	11	3	9	15	3	9	15	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
128	Manuel de la Viña y Rubio.....	Madrid.....	25	5	»	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Gijón.
129	Ricardo Capote y Bentz.....	Málaga.....	24	11	24	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Cádiz.
130	José Mies y Sánchez.....	Tarragona.....	23	11	7	3	9	15	3	9	15	Administrador.....	Fermoselle.
131	Juan Pamies y Pau.....	Barcelona.....	22	4	7	3	9	15	3	9	15	Auxiliar Vista.....	Alicante.
132	Gonzalo Luanco García-Argüelles.....	Cuenca.....	28	7	25	3	9	15	3	9	15	Oficial.....	Valencia de Alcántara.
133	Lino Torija y Madrigal.....	Madrid.....	24	1	20	3	9	15	3	9	15	Interventor Vista.....	Perthús.
134	Matías Gómez y Gómez.....	Huelva.....	22	8	13	3	9	15	3	9	15	Idem.....	Ciudadela.
135	Julio Campón y Hernández.....	Cáceres.....	33	4	14	3	4	23	3	4	23	Auxiliar Vista.....	Fuentes de Oñoro.
136	Primitivo Calzado y Merino.....	Valladolid.....	33	1	2	3	4	23	6	4	21	Oficial.....	Coruña.
137	Juan Bienzobas y Gironés.....	Madrid.....	34	5	19	3	4	23	3	4	23	Administrador.....	Plencia.
138	Ramón Mercader y Bonaplata.....	Valencia.....	25	11	19	3	4	23	3	4	23	Oficial.....	Aguilas.
139	Leonardo Bravo y Fernández.....	Huesca.....	25	1	26	3	4	23	3	4	23	Administrador.....	Pollensa.
140	Raimundo Montero y Luna.....	Madrid.....	23	1	12	3	4	23	3	10	6	Oficial.....	Coruña.
141	Mariano Llorca y Bruno.....	Alicante.....	28	»	25	3	4	23	3	4	23	Interventor Vista.....	Gandía.
142	Manuel María Pastor y Cano.....	Cádiz.....	24	6	17	3	4	23	3	4	23	Idem.....	Rosas.
143	Abelardo Faura y Laborda.....	Vizcaya.....	22	4	7	3	3	13	3	3	13	Administrador.....	Sóller.
144	Vicente B. Ollés y Murillo.....	Zaragoza.....	28	5	13	3	3	9	3	3	9	Interventor Vista.....	Santaña.
145	Isidoro Aguilar y Cuadrado.....	Madrid.....	23	7	16	3	3	9	3	3	9	Dirección general.....	Madrid.
146	José Palacios y Fernández.....	Madrid.....	22	5	11	3	3	9	3	3	9	Oficial.....	Vigo.
147	Angel de la Puente y Moral.....	Burgos.....	23	5	»	3	2	29	3	2	29	Interventor Vista.....	San Carlos de la Rápita.
148	Antonio María Otero y Martínez.....	Lugo.....	30	5	19	2	9	25	2	9	25	Idem.....	San Esteban de Pravia.
149	Ramón Pajares y Ruiz.....	Canarias.....	22	9	21	2	9	11	2	9	11	Auxiliar Vista Depósito Comercial..	Barcelona.
150	Trinidad González Setién.....	Santander.....	24	6	15	2	6	25	2	6	25	Auxiliar Vista.....	Bilbao.
151	Hugo Bourman y Hernández.....	Málaga.....	28	11	13	2	3	5	2	3	5	Idem.....	Sevilla.
152	Luis Pascual y Campo.....	Madrid.....	27	»	2	2	3	5	2	3	5	Idem.....	Cádiz.
153	Elpidio Bayón Trapote.....	Pontevedra.....	24	3	29	2	1	23	2	1	23	Oficial.....	Ferrol.
154	Modesto Alvarez Rillo.....	Zaragoza.....	47	1	11	2	1	23	2	1	23	Auxiliar Vista.....	Port Bou.
155	Cipriano Bernal y Puga.....	Cádiz.....	25	2	2	2	1	23	2	1	23	Idem.....	Ferrol.
156	Pedro Rivas Garduño.....	Salamanca.....	27	11	24	2	1	23	2	9	13	Idem.....	Vigo.
157	Francisco Díez Herrero.....	Valladolid.....	23	10	21	2	1	23	2	1	23	Idem.....	Huelva.
158	Eduardo Castañón y Cruzada.....	Madrid.....	26	2	28	2	1	23	2	1	23	Oficial.....	Ribadeo.
159	Fernando Barba y Carrasco.....	Córdoba.....	24	7	1	2	1	10	2	1	10	Auxiliar Vista.....	Málaga.
160	Agapito Pérez Mantiñán.....	Palencia.....	27	1	11	1	11	14	1	11	14	Administrador.....	Badalona.
161	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	Badajoz.
162	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Badajoz.
163	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor Vista.....	Alburquerque.
164	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Porto Colom.
165	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Manacor.
166	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	Alcántara.
167	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Cádiz.
168	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Vejer.
169	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Riveira.
170	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Tossa.
171	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Albuñol.
172	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	San Sebastián.
173	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	San Sebastián.
174	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Foz.
175	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	Cartagena.
176	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Cartagena.
177	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor Vista.....	Valcarlos.
178	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Luarca.
179	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Vega de Ribadeo.
180	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Vigo.
181	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	Túy.
182	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial de Consulado.....	Lisboa.
183	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Fregeneda.
184	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Aldeadávila.
185	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor Vista.....	Barba de Puerco.
186	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Saucele.
187	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Bilbao.
188	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Bilbao.
189	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Delegado de Aduanas.....	Poveña.
190	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor Vista.....	Lequeitio.
191	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista.....	Torre del Mar.
192	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Camariñas.
EXCEDENTES													
1	D. Julián López García.....	Pontevedra.....	31	6	26	6	»	6	8	4	22	»	»
2	Adolfo Trapote Legeren.....	Pontevedra.....	27	»	7	4	7	25	4	7	25	»	»
3	Francisco Segui y Marty.....	Barcelona.....	26	5	5	3	6	22	6	11	28	»	»
CESANTES													
1	D. José Requena Ruiz.....	Albacete.....	35	8	14	2	6	11	2	6	11	»	»
2	Ricardo López del Cid.....	Murcia.....	26	4	»	1	7	6	1	7	6	»	»
3	Gabriel Fernández Shaw.....	Cádiz.....	23	9	13	1	6	6	1	6	6	»	»
4	Antonio Ortiz de Landazury.....	Madrid.....	31	»	14	»	2	21	2	2	10	»	»

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

Escalafón de los Oficiales no periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1891.

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días..	Años.	Meses.	Días..	Años.	Meses.	Días..		
Jefes de Negociado de segunda clase, CON 5.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. José de Maturana y Morales.....	Málaga.....	57	5	28	6	5	7	37	4	11	Oficial.....	Santander.
2	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Barcelona.

NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN	
		Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..			
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>													
CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Ladislao Oliver de los Santos.....	Isla de Cuba.....	65	5	5	2	2	20	41	»	28	Oficial.....	Irún.
2	Ignacio de Diz y Romero.....	Santander.....	58	4	6	»	1	»	35	»	22	Idem.....	Málaga.
3	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Valencia.
4	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Bilbao.
<b>Oficiales de primera clase,</b>													
CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Jorge Gutiérrez de Mena.....	Alava.....	63	5	8	2	7	3	42	3	28	Oficial.....	Santander.
2	Juan Sánchez y Rodríguez.....	Coruña.....	56	2	20	2	5	14	27	5	26	Idem.....	Barcelona.
3	Ventura García Tornel.....	Murcia.....	43	4	4	2	3	13	22	7	2	Idem.....	Barcelona.
4	Daniel Ballester y Torres.....	Tarragona.....	60	1	29	1	8	20	31	8	4	Idem.....	Cádiz.
5	Enrique de Córdoba y Vélez.....	Valladolid.....	61	5	6	1	8	16	29	1	4	Idem.....	Málaga.
6	José María Illán Albaladejo.....	Murcia.....	51	1	7	1	3	12	30	10	21	Idem.....	Bilbao.
7	Santiago Trives y Codony.....	Cádiz.....	61	»	11	1	1	23	30	9	5	Idem.....	Valencia.
8	Francisco Talasac y Rada.....	Granada.....	47	9	13	»	8	1	24	8	18	Idem.....	Sevilla.
9	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Port Bou.
<b>CESANTE</b>													
1	D. Gaspar Soroeta y García.....	Guipúzcoa.....	52	10	21	1	10	20	32	4	11		
<b>Oficiales de segunda clase,</b>													
CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Manuel Vieitez Tapia.....	Pontevedra.....	58	7	27	2	10	25	35	»	18	Oficial.....	Valencia.
2	Rogelio Lago Suaznabar.....	Madrid.....	42	7	17	2	7	»	23	1	5	Idem.....	Barcelona.
3	Rafael Trigueros y Romero.....	Málaga.....	63	10	15	2	5	14	34	2	15	Idem.....	Cádiz.
4	Ramón Sitges y Grifoll.....	Gerona.....	43	4	22	2	3	19	22	1	2	Idem.....	Barcelona.
5	Francisco Rojas y Godoy.....	Málaga.....	55	8	»	2	2	20	28	6	11	Idem.....	Barcelona.
6	Miguel Yagüe y Fernández.....	Murcia.....	47	7	18	2	2	7	23	9	10	Idem.....	Santander.
7	Eduardo Fernández Melendro.....	Madrid.....	38	7	29	1	8	23	24	7	8	Idem.....	Port Bou.
8	Manuel Abad y Crespo.....	Soria.....	51	7	20	1	8	20	25	11	19	Idem.....	Alicante.
9	Francisco de P. Aranda y Sirvent.....	Almería.....	42	3	13	1	5	2	21	11	24	Idem.....	Sevilla.
10	Manuel Arias y Fernández.....	Lugo.....	56	1	10	1	3	12	29	5	21	Idem.....	Irún.
11	Antonio Calderón y Larborie.....	Barcelona.....	46	3	24	1	1	23	28	1	28	Idem.....	Bilbao.
12	Doroteo González Atienza.....	Guadalajara.....	59	5	3	»	8	1	29	2	19	Idem.....	Málaga.
13	Domingo Núñez de Castro.....	Lugo.....	63	10	13	»	7	16	24	6	1	Idem.....	Irún.
<b>Oficiales de tercera clase,</b>													
CON 2.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. José Rodríguez Zoido.....	Badajoz.....	42	11	20	4	3	17	22	11	17	Oficial.....	Sevilla.
2	Juan Esteve y Alted.....	Alicante.....	45	10	19	3	11	14	25	11	22	Idem.....	Santander.
3	Rafael de la Madrid y Forner.....	Madrid.....	43	6	29	3	6	22	23	7	14	Idem.....	Coruña.
4	Juan B. Cebral y Vilarelle.....	Coruña.....	64	2	1	3	3	23	29	10	18	Idem.....	Cartagena.
5	Federico Martínez y García.....	Badajoz.....	39	7	»	3	1	13	18	2	13	Idem.....	Alicante.
6	Eduardo Rubio y Pérez.....	Badajoz.....	47	2	11	2	10	25	22	3	15	Idem.....	Tarragona.
7	José María de Palma y Jiménez.....	Málaga.....	61	7	17	2	5	14	27	11	16	Idem.....	Cádiz.
8	José María López y Mir.....	Valencia.....	44	7	26	2	3	19	20	4	4	Idem.....	Irún.
<b>Oficiales de cuarta clase,</b>													
CON 2.000 PESETAS													
EXCEDENTE													
1	D. Andrés Jimeno Domínguez.....	Huelva.....	43	10	27	4	7	12	8	2	5		

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Granada, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, D. Julián Calleja; Vocales, D. Federico Oloriz, D. Gregorio F. Fernández Osuna, D. Miguel Solano, D. Santiago de Castro y D. Ramón Alba; Suplentes, D. Ramón Jiménez y D. Antonio Mendoza. Los aspirantes presentados son: D. Valeriano Sierra, D. Isidro Segovia, D. León Solís, D. Vicente Lafuerza, D. Pedro López Peláez, D. Eduardo Valentín Tallés, D. Ramón Ventra, D. Osvaldo Codina, D. Enrique García Cachazo, D. José del Paso y D. Rafael García González, los cuales acreditan las condiciones exigidas, excepto el Sr. Valentín Tallés, que deberá presentar certificado del título de Doctor, y el Sr. Ventra y Conde, que deberá acreditar ser Doctor en Medicina, tener veintiún años de edad, y gozar de los derechos civiles.

Madrid 5 de Abril de 1892.—El Director general, José Díaz Macuso.

Esta Dirección general se ha servido declarar cesante á D. José García Cortina, Conserje interino de la Escuela de Veterinaria de León, y nombrar en su lugar á D. Agustín Díez Gallego, sargento licenciado del Ejército, propuesto por el Ministerio de la Guerra, y con el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo,

**Universidad Central.**

**SECRETARÍA GENERAL**

*Primera enseñanza.*

En el anuncio de 9 del presente, sobre Escuelas incompletas vacantes que han de proveerse por concurso único, se consignó por error, en el parte que produjo la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, la plaza de Maestro de Castilmimbres; debiendo decirse de Castilnuevo, que es donde existe la vacante.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Vich.—Luis Vidal, Alcalá, 17, principal.  
Irurzun.—Josefina Arellano, Prado, 22, bajo.  
Alcázar. E.—Viuda de José Alvarez, fonda Asturiana.

**ESTE**

Valencia de Alcántara.—Antonio Blanco, Almirante, 2.

**SUR**

S. Maló.—Vicente Ramiro García, Atocha, 147, piso cuarto.

**NORTE**

Cáceres.—Excmo. Obispo de Coria, sin señas.  
Segovia.—Francisca González, calle María (Cuatro Caminos).  
Alcázar.—Joaquín Carretero, Monte Esquinza, 11.

**NOROESTE**

Valdepeñas.—Emilio Llusia, Princesa, 1, principal.  
Toledo.—Antonio Martínez, Fernando de los Ríos, 4.

**DÍA 21 — NOROESTE**

Carpio Tajo.—José Castro, Duque de Liria, 3.  
Madrid 22 de Abril de 1892. = Por el Jefe del Centro, Mariano García.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**

Aprobados por Real orden de 22 de Enero último las bases y pliegos de condiciones para el empréstito de 3 millones de pesetas, acordado por este Excmo. Ayuntamiento, para obras en el ensanche de esta ciudad, se anuncia que la subasta para la adjudicación de las obligaciones de la primera serie, representativa de un millón de pesetas, se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante la Comisión de Ensanche, presidida por el Alcalde, el día 27 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde, con arreglo á las bases, pliego de condiciones y modelo de proposición que se acompañan.

BASES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia emitirá 3 millones de pesetas en obligaciones municipales, representadas por 6.000 títulos al portador de 500 pesetas cada uno, fraccionados en cinco subtítulos de 100 pesetas, con sus correspondientes cupones, que devengarán el interés anual de 5 por 100, pagaderos por semestres vencidos.

Segunda. La emisión se verificará en tres series de un millón de pesetas cada una, celebrándose la subasta de la primera tan pronto sea autorizado el empréstito por la Superioridad; y cada una de las restantes en la época que se considere oportuna, siempre y cuando hayan aumentado los ingresos del presupuesto de ensanche en 100.000 pesetas sobre lo consignado en el año en que se celebre la subasta de la serie anterior.

Tercera. El importe de este empréstito se aplicará exclusivamente a pagar las expropiaciones y obras que se verifiquen en la zona de Ensanche aprobada.

El producto de la primera emisión se distribuirá en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cubierta del Valladar .....	270.000
Apertura de calles.....	110.000
Para la urbanización de las calles que se abran.	400.000
Para la urbanización de las calles abiertas.....	220.000
	1.000.000

La inversión de las emisiones restantes la acordará oportunamente el Excmo. Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Cuarta. Las obligaciones se emitirán a la par y por medio de subasta pública, en la forma que determina el pliego de condiciones que se acompaña, y por consiguiente, no se admitirá proposición que no cubra el valor nominal de cada obligación.

Quinta. El Excmo. Ayuntamiento consignará anualmente en el presupuesto especial de Ensanche la cantidad necesaria para el pago de intereses de las obligaciones emitidas y para la amortización de 50.000 pesetas, con arreglo al cálculo que representa el estado que se acompaña, referente a la primera serie. La amortización de la segunda y tercera se ajustará de una manera que pueda realizarse dentro del plazo, durante el cual ha de percibir el Ayuntamiento los ingresos especificados en el art. 3.º de la ley.

Sexta. Los títulos que se entreguen a los obligacionistas serán firmados por el Alcalde, Sindico y por el Contador de fondos municipales. El pago de intereses se hará en moneda española de oro ó plata por la Depositaria municipal al vencimiento de los cupones y previa presentación de los mismos.

Séptima. La amortización comenzará un año después de verificada la emisión, y se llevará á cabo por suerte en la primera quincena de Junio siguiente. Al efecto se celebrará un sorteo público, anunciado con quince días de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la capital. Entrarán en dicho sorteo todas las obligaciones que estén en circulación á la fecha del mismo en cada una de las series emitidas, consignándose en los anuncios la amortización que corresponde á cada serie.

El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de amortizar más número de obligaciones que el mencionado en la base quinta.

Octava. Al cumplimiento de los compromisos que el Ayuntamiento contraiga con los tenedores de las obligaciones, quedarán afectos los ingresos del presupuesto de ensanche, y especialmente los productos de la contribución territorial, las fincas ó terrenos enclavados en el ensanche propiedad de este Ayuntamiento, y en su caso y previo acuerdo del mismo que justifique la necesidad, el recargo extraordinario sobre la riqueza imponible que fija el párrafo 2.º del artículo 3.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Novena. Si el vencimiento de cada semestre ó en los treinta días inmediatos no paga el Ayuntamiento los intereses devengados ó no abonase en el plazo de un mes, á contar desde el día del sorteo, el importe de las obligaciones que resulten amortizadas en el mismo, además de las acciones que correspondan á los tenedores de dichos títulos, en virtud de lo consignado en la base 8.ª; tanto los cupones vendidos como los títulos amortizados serán admitidos como dinero efectivo en la Caja especial de Ensanche en pago de cualquier crédito que resulte á favor de los mismos, sin otra formalidad que la necesaria para la inmediata comprobación de la legitimidad de dichos efectos.

Décima. Las obligaciones del empréstito serán admisibles á la par como garantía en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios que interesen al Ayuntamiento.

*Pliego de condiciones para tomar parte en la contratación en pública subasta de un empréstito de 3 millones de pesetas, exclusivamente destinado á la ejecución del proyecto de ensanche aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1877.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento contratará en pública subasta un empréstito de 3 millones de pesetas, dividido en tres series, importante un millón de pesetas cada una.

2.ª La subasta de la primera serie se verificará tan pronto sea autorizado el empréstito por la Superioridad, y cada una de las restantes en la época que se considere oportuna, siempre y cuando hayan aumentado los ingresos del presupuesto de ensanche en 100.000 pesetas sobre lo consignado en el año en que se celebre la subasta de la serie anterior.

3.ª Cada serie se compondrá de 2.000 títulos de 500 pesetas cada uno.

4.ª Con objeto de facilitar la concurrencia á la subasta, no será condición precisa que las proposiciones contengan el total de la cantidad objeto de aquélla, sino que los postores podrán presentar proposiciones por el número de obligaciones que juzguen conveniente, siempre y cuando se sujeten á lo que en el presente pliego se consigna sobre el particular.

5.ª La amortización de cada una de las series del empréstito que se contrata se verificará en el término de veinte años, á contar desde el siguiente á aquél en que la subasta se verifique, satisfaciéndose anualmente los intereses que devenguen las obligaciones existentes, y amortizándose en cada año 100 de ellas, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento consignará las cantidades necesarias en los presupuestos especiales que sucesivamente se formen.

6.ª Al cumplimiento de los compromisos que el Excelentísimo Ayuntamiento contraiga con los tenedores de las obligaciones quedarán afectos los ingresos del presupuesto de ensanche, y especialmente los productos de la contribución territorial, las fincas ó terrenos enclavados en el ensanche propiedad de este Ayuntamiento, y en su caso, y previo acuerdo del Ayuntamiento que justifique la necesidad, el re-

cargo extraordinario imponible que fija el párrafo segundo del art. 3.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876.

7.ª Todas las operaciones de amortización, pago de intereses y demás que lleve consigo la emisión de este empréstito, se verificarán en la forma que se detallan en las bases adjuntas.

8.ª Autorizado este empréstito por el Gobierno, según dispone el art. 5.º de la precitada ley de Ensanche, se procederá inmediatamente á anunciar la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta se celebrará á los treinta días de la inserción de dicho anuncio en el primero de dichos periódicos oficiales.

9.ª La subasta se verificará á la alza del valor nominal de cada obligación, desechándose las proposiciones que no alcancen á cubrir la cantidad de 500 pesetas, importe de cada una de ellas.

10. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el número de obligaciones que se comprendan en la proposición, cuya carta de pago se acompañará al pliego de proposiciones, no siendo asimismo admisible aquel que no cumpla con este requisito.

11. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego.

12. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación y en estas Casas Consistoriales, presidida por el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento.

13. La subasta comenzará á las dos en punto de la tarde, y después de dar lectura á los documentos que fija el párrafo segundo del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, declarará abierta la licitación el Sr. Presidente, admitiendo por espacio de media hora los pliegos que presenten los licitadores, que el Sr. Presidente numerará por el orden de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos presentados, desechando aquellos que independientemente del modelo de proposición ó del justificante del depósito no estén acompañados de la cédula personal del licitador.

15. Terminada la lectura de todos los pliegos, el Sr. Presidente, comenzando por las proposiciones más ventajosas, adjudicará previamente el remate á los que los suscriban, hasta completar el número total de obligaciones objeto de la subasta.

16. Aprobada definitivamente la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento y notificada la adjudicación á los rematantes, éstos vendrán obligados á entregar dentro de los quince días siguientes la cantidad á que ascienda el importe de las obligaciones adjudicadas á su favor. La Depositaria municipal expedirá carta de pago de dicha cantidad, cuya carta de pago será canjeada á su tiempo por los correspondientes títulos.

17. El depósito provisional consignado para los licitadores servirá de garantía al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, y le será devuelta en el momento en que satisfagan el importe de las obligaciones rematadas á su favor. En el caso contrario, esto es, cuando transcurra el término señalado sin que los interesados hagan efectiva dicha cantidad, quedará á disposición del Excmo. Ayuntamiento, sin reclamación alguna por parte de los interesados.

18. Serán aplicables á la presente subasta todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 aplicable á los contratos cuya cuantía exceda de 50.000 pesetas, y con arreglo á la misma se resolverán los casos que ocurran y que en el presente pliego no están previstos.

Valencia 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Elías Martínez Gil.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., según la cédula personal que acompaña, expedida con el núm. .... en..... de....., enterado del pliego de condiciones formado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la contratación de un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la ejecución del proyecto de ensanche de dicha ciudad, y conforme con ellos en un todo, ofrece tomar á su cargo..... obligaciones del mencionado empréstito al tipo de..... pesetas cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Lorca, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de dicho partido dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 20 de Abril de 1892.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—2622

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel García y Rubio por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 30 de Marzo, señalando el día 11 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Rubio, Rufina Monedo y Francisca Lobaco, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—2623

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Rufino Arévalo

Bernardo por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 9 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Benigno Braña Chao, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—2624

Juzgados militares.

VITORIA

D. Fernando Girón y Urrestarasu, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Vitoria, número 62, y Juez instructor en el expediente que se instruye al recluta de dicha zona Gregorio Orrantia y Bustillo por falta á la concentración para su embarque con destino á Ultramar, á cuyo Ejército estaba destinado, y haberse ausentado del punto de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Orrantia y Bustillo, hijo de Francisco y María, natural de Abando, parroquia de San Vicente, Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, estado soltero, estatura no consta; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, frente despejada, producción buena, señas particulares ninguna, de veintiséis años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en esta ciudad, calle de San Antonio, núm. 47, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la guardia principal de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Vitoria 14 de Abril de 1892.—Fernando Girón. 632—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á Cástor Montosa Almenara, natural y vecino de Santa Cruz del Comercio, de veintidós años, sin instrucción, labrador, de estatura regular más bien alto, regular de carnes, ojos melados, pelo castaño, barba casi ninguna, cara delgada, viste traje de paño color café, sombrero color marrón oscuro y botines de becerro blanco, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre parricidio de su mujer; apercibido que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Cástor Montosa, el que, caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 13 de Abril de 1892.—Antonio León Sánchez.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—2604

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Ureña Ubeda, vecino de esta ciudad, habitante en el barrio del Grillo, de veinticinco años de edad, jornalero, casado, y cuyas señas particulares se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él y otro se sigue sobre lesiones mutuas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Almería á 18 de Abril de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, José Martínez. J—2580

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo José Garmendia Guinaga, trabajador en la vía férrea, para que el día 1.º de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en causa instruida en este Juzgado contra José Serrano Fuentes y otros por desorden público y otros delitos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haga lugar.

Dado en Béjar á 17 de Abril de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—2605

BUJALANCE

D. Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa de que luego se hará expresión se encuentra la cédula que á la letra dice así:

«En la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía en el pasado año 1891 contra José Zafra, Luisa Muñoz y José Zafra Muñoz, por lesiones á Francisco Muñoz Malla, se ha dictado auto por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se declara, por ahora, terminado este sumario y rebelde á los procesados José Zafra, Luisa Muñoz y José Zafra Muñoz, suspendiéndose el curso de esta causa hasta que se presenten ó fueran habidos; remitase para su archivo al Juzgado de que proceden con certificación de este auto, reservándose al perjudicado por el delito su acción para que pueda ejercitarla, y remitase al registro central nota autorizada de este auto, archivándose el rollo.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Francisco Muñoz Malla, cuyo domicilio se ignora, y á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bujalance á 19 de Abril de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Pedro Cantó García. J—2606

## CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de lo mandado en providencia de este día dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital en autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan de la Cruz Incháustegui, en nombre de Doña Elena Carcedo y Castro, sobre cancelación de un censo de 14.766 reales que pesa sobre la casa en esta ciudad, calle del Rosario, número 99 moderno, procedente de la Capellanía fundada por Doña Ana de Lila, á solicitud de la parte actora se emplaza por medio de esta cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por ignorarse los domicilios, á Doña Ana de Lila ó á sus actuales causahabientes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado en los autos referidos, personándose en forma; previéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 13 de Abril de 1892.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote. X—1953

## CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Caldas de Reyes (Pontevedra). Por la presente requisitoria se cita y llama á dos sujetos desconocidos que en la mañana del día 12 del actual estuvieron en la casa taberna de Josefa López, vecina de la Baynea, en la parroquia de Oeste, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en sumario que instruyo sobre robo en aquella.

A la vez encargo á las Autoridades, civiles y militares de la Nación, se sirvan proceder á la busca de dichos sujetos, su detención y conducción á este Juzgado con los objetos que se les ocupen y que tengan relación con los que se reseñarán, para lo cual se consignan las señas personales de aquéllos.

Dada en Caldas de Reyes á 16 de Abril de 1892.—Benito Sánchez.—De su orden, Ramón Penas.

## Señas personales.

Uno es de edad como de veinte años, tiene una cicatriz en el lado derecho de la nariz y viste pantalón y chaqueta de paño negro y boina.

Y el otro es más alto que el anterior, tiene unos cuarenta años y viste chaqueta y pantalón negro, chistera y chalina encarnada.

## Efectos robados.

Veinticinco ó 30 macillos de cigarros de á 25 céntimos.

Veinte ó 24 sellos de correos de á 15 céntimos.

Una botella blanca de á dos cuartillos.

Un paraguas negro.

Un medio mantel de mesa con lista encarnada.

Un pan.

Algún azúcar.

Algunas rosquillas.

Y 75 á 80 pesetas en monedas de á 2 pesetas, de una y de 10 céntimos. J—2607

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de cuatro individuos: uno de estatura baja, otro regular, y los otros dos bastante altos, todos de color moreno; vestidos de negro, excepto el de estatura baja, que usaba chaqueta blanca á listas negras, pantalón azul, y sombrero hongo color café, ya usados, que en la noche del día 22 de Marzo último ejecutaron un robo en la casa de Sebastián Ramos en la villa de Segura de León, y sustrajeron 6.418 pesetas, 5.988 en monedas de oro de á 80, 40, 25, 20 y 10 pesetas, y algunas en plata, y 425 en billetes del Banco, y dos portamonedas de badana, color verde, con broches de latón blanco, cuyas cantidades y efectos serán recogidos y remitidos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Fregenal de la Sierra á 16 de Abril de 1892.—Manuel Ros.—De su orden, Remigio Palanca. J—2608

## GANDESA

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y paradero de Juan Miró y Tarragó, natural de Rocafort, partido judicial de Mombanch, dedicado á la venta de azafrán, ambulante, el cual viste de pantalón y chaqueta de pana negra, chaleco de paño ó lana negra, garibaldina de punto, alpargatas y gorra negra, y en la actualidad de ignorado paradero.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que en caso de ser conocida ó averiguada su actual residencia, lo participen á este Juzgado con la puntualidad posible; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que se instruye sobre desaparición del Juan Miró.

Dada en Gandesa á 11 de Abril de 1892.—Elías Valero.—Por mandado de S. S., Valentín Faura.

## Señas.

Tiene unos treinta y cuatro años de edad, bajo de estatura y regordete de cara, barba afeitada, el rostro moreno colorado, pelo claro en la cabeza y tiene una cicatriz próxima al ojo; viste pantalón de pana negra, chaqueta de igual calidad y color, chaleco, garibaldina, ésta de estambre de punto y el chaleco de lana oscuro, medias negras, gorra negra á lo menestral, faja de igual color y calza alpargatas al estilo del país. J—2583

## GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales que en este Juzgado penden sobre hurto de gallinas en la casa de Juan Razgay, de la villa de Llagostera, contra Joaquín Mayel Vilaseca y Juan Franqueza, soltero, de unos diez y seis ó diez y ocho años de edad, vecino que fué de Llagostera, y hoy de ignorado paradero, se cita y llama al mismo Juan Franqueza para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Franqueza, y caso de conseguirla, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Gerona á 16 de Abril de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Fernando Casadevall. J—2584

## GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á José García García, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Aragón, de esta vecindad, en la calle de Canales, núm. 1, con instrucción, soltero, carpintero, y de veinticuatro años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en el entresuelo de las Casas de Ayuntamiento de esta capital, de doce á dos de la tarde, para ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Granada á 18 de Abril de 1892.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—2585

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de veinte días, á Juan Roldán Quintana, hijo de Juan y de Francisca, de esta naturaleza y vecindad habitante en la carrera de Darro, soltero, vendedor, de diez y nueve años de edad, sin instrucción, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en el entresuelo de las Casas de Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, para ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de hurto; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Granada á 16 de Abril de 1892.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—2586

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Justo Guzmán, de veintidós años de edad, soltero, arrumbador, de esta vecindad, con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término fijado comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por delito de lesiones; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío encargo y pido á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Cristóbal Justo.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Abril de 1892.—Manuel Bravo.—Miguel Bazo. J—2609

## LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber que habiendo cesado D. Francisco Fernández Suárez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo el día 31 de Enero del año anterior, y solicitando en su virtud retirar el depósito de la cuarta parte de los honorarios por él devengados que como garantía del buen desempeño del mismo tiene constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, se anuncia así por sexta y última vez por medio del presente, para que en el término de un mes se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas por quien se considere con derecho á ello, con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 18 de Abril de 1892.—Julián Callejas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—2610

## LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Rodríguez Oballe, alias Dieates, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, soltero, del campo, hijo de Manuel y de María, boca grande y dientes largos y salientes, de estatura un metro 640 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 26, ojos melados, pelo castaño y rostro moreno, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuyo individuo se halla procesado por el delito de legiones graves y fugado de la cárcel de este partido, donde estaba preso y á donde deberá ser conducido caso de encontrarle, siendo de

presumir que se encontrará en paraje conocido por Arroyo de Milanos, partido de esta ciudad y de la villa de Montefrío; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Loja 5 de Abril de 1892.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Juan Lara.

## LUARCA

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente cita y llama al conocido por el apodo del Xiraldo de Cueva, pordiosero, que residía ó tenía su albergue en dicho pueblo de Cueva, y reorrida los demás de esta comarca mendigando, y cuyas demás circunstancias no constan de autos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en causa que se instruye por robo de dinero y efectos del establecimiento de Joaquín Alonso, alias el Tuerto de Casillas; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 18 de Abril de 1892.—Leonardo de Olmedo.—Por su mandado, Licenciado Salomón Lora. J—2611

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Valentín Rafael Ramírez y Maqueda, natural de Madrid, hijo de D. José y de Doña Faustina, difuntos, soltero, estudiante, de trece años de edad, ocurrida en su domicilio, calle de Preciados, núm. 10, piso cuarto, á las cuatro de la tarde del día 13 de Febrero último, á fin de que dentro de treinta días comparezcan en dicho Juzgado los que se crean con derecho á la herencia; advirtiéndose que el que hasta la fecha la reclama es tío carnal D. Juan Bernardino Jesús Ramírez y Laguna.

Madrid 21 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—1959

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Rodríguez, natural de Monforte de Lemus, Lugo, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que parece habitó en la calle del Ave María, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado, á prestar declaración inquisitiva en causa incoada contra el mismo por falso testimonio en asunto criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio y paradero del José Fernández Rodríguez, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1892.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—2597

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha de hoy, dictada en la sección sexta, pieza segunda, del abintestado concursado de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se ha mandado convocar á junta general á los acreedores del mismo cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduación, en la que se resolverá también sobre la manera como haya de venderse ó adjudicarse la mitad de la casa en esta Corte, calle de las Infantas, números 19 y 21, perteneciente á dicho concursado, cuya junta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente.

Madrid 21 de Abril de 1892.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Julián Villanueva. X—1954

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Guerrero Martínez, de veintiocho años, soltero, zapatero, natural de Talavera de la Reina, y Francisco Peña Graza, de veintitrés años, soltero, albañil, natural de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—2600

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los que empezarán á correr y contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Miguel Martín Tribiño, hijo de Andrés é Isabel, natural de Comares, partido de Colmenar, de ejercicio revendedor, y de doce años de edad, cuyas demás circunstancias no constan; el cual no podrá gozar de libertad hasta tanto no preste la fianza indicada por la Superioridad; extendiendo la presente requisitoria para que en el expresado término se persone ante el mencionado Tribunal para hacer efectiva la expresada fianza; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Del mismo modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del indicado individuo á esta cárcel pública, poniéndolo á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Abril de 1892.—César Augusto.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras. J—2588

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días se hace saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de alhajas á Dolores Vega Besual, consistentes en una diadema de platino con 32 brillantes buenos; una pulsera de oro de ley, torcida; unos zarcillos de perlas con dos brillantes, uno cada uno, y engarce de oro; un reloj de oro de señora con cadena corta dije y un lápiz engarzado, todo de oro, y una bola de perlas en la cadena; cinco libras esterlinas; una pulsera de oro formada de seis monedas portuguesas de 8 duros cada una; una cadena de oro, pulsera, cuatro botones de oro para camisa; dos pasadores de oro; una herradura, alfiler de oro, unos zarcillos de coral; una cartera con cinco billetes portugueses, cuyo valor no se estima, una gargantilla moruna, imitación á oro; cinco alfileres de corbata, de double; una peña de ambar, con adorno de oro; unos zarcillos morcillitas, de oro esmaltados en negro; todo lo cual se encontraba colocado dentro de una cajita de hierro pequeña, y fueron sustraídas de su domicilio, calle de los Negros, núm. 30, el día 7 del actual. En dicha causa se ha acordado expedir la presente por la cual exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate á disposición de este Juzgado de dichas alhajas y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Málaga 16 de Abril de 1892.—Cipriano Cirer.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—2612

OCAÑA

D. Pablo Ramírez y Ufano, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por renuncia del municipal y traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama á Brigida Huertas, Angel Rodríguez, María Sanjurjo y Manuel Gacia, vecinos de Madrid, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, y hora de las doce en punto de su mañana, á prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado contra Jerónimo Domínguez y Bastante, vecino de expresado Madrid, por robo y asesinato del vecino que fué de Villasequilla Juan Bautista Majano; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 13 de Abril de 1892.—Pablo Ramírez.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—2589

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan al final, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en rejas adentro en la cárcel de este partido con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de tres caballerías menores verificado en la noche del 7 al 8 del actual en el sitio que llaman Casas del Cerero, término de Villanueva de Córdoba, y como de la propiedad del vecino de dicho pueblo Tomás Contador Torralbo.

En su consecuencia, se encarga á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos anteriormente, así como también de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo en su caso á las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 12 de Abril de 1892.—Luis Alemán.—El actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzada.

Señas de los autores.

Tres sujetos de malas trazas, al parecer gitanos, uno de ellos bajo, muy delgado, con bigote pequeño, y los otros dos más altos, todos con alpagatas y vestidos de verano.

Señas de las caballerías.

Una burra de ocho años, alzada regular, sin hierro. Otra burra rucia cana, de cuatro años, de más alzada que la anterior, sin hierro, y criando una pollina negra como de ocho meses. J—2613

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Aspra de Andrade, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas.

Certifico que en el escrito de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa de Puente Caldelas, á 10 de Marzo de 1892.—El Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos promovidos por D. José Sánchez Vivero, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, como representante legal de su mujer Plácida Pilar Hermida Gradín, de la misma vecindad, sobre presunción de muerte de José y Manuel Hermida Gradín, hermanos de la Plácida, y administración de los bienes de éstos;

Fallo que debo declarar y declaro presuntos muertos á los ausentes José y Manuel Hermida Gradín, y no ha lugar á lo que se solicita respecto á la administración de sus bienes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezado y parte dispositiva se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos del art. 193 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Besada y Valdés.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente testimonio, en Puente Caldelas á 18 de Abril de 1892.—Manuel Aspra de Andrade. J—2614

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre hurto de dos conejos, perpetrado en una de las noches del mes de Mayo del año último en una tierra del término de Cambrils, propiedad de D. Joaquín Alfonso, contra Jaime Gil Pamies, Pedro Huguet Pedrel, Ramón Fabregat y Juan Lladó, se cita á estos dos últimos, de oficio panaderos, que en aquella época trabajaban en Cambrils, y

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes,

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición, de los expresados Ramón Fabregat y Lladó.

Dada en Reus á 16 de Abril de 1892.—Nemesio Vidal.—Juan Sardá. J—2615

RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que al final se expresarán y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, las cuales, propiedad de D. Francisco de Paula Jiménez, vecino de Palenciana, fueron hurtadas en la noche del 20 de Agosto último en las tierras del cortijo de los Alcahofares, término de Benamejí.

Dado en Rute á 31 de Marzo de 1892.—Juan A. Betes.—El actuario, Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías.

Una mula negra con más de la marca, herrada en las dos ancas, en la izquierda I. O., y en la derecha M. confusa, con siete á ocho años de edad.

Un mulo negro, con cuatro años, con más de la marca, y herrado en la tabla del cuello y lado derecho con I. O. confuso. J—2616

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Alba Ramírez, que parece ser vecino de Málaga, habitante en la calle de Zamorano, núm. 18, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente cito á Juan García Torres, que se dice es vecino de Málaga, habitante en la calle de la Trinidad, número 142, á fin de que en el mismo término y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante este mismo Juzgado con objeto de recibirle declaración en la citada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del Antonio Alba Ramírez.

San Roque á 26 de Marzo de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2617

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente hago saber que por auto de 28 de Diciembre último, dictado á instancia del Procurador D. José Viché Moliner, en nombre de los Sres. Atienza y Granell, declaró en estado de quiebra á D. José Bertolin y Blasco, mandando, entre otras cosas, se publique dicha declaración por edictos con la prohibición de que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario D. Manuel Berdún y Fuster, comerciante de esta ciudad, habitante en la calle de San Fernando, números 44 y 46; pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Juan José Amores y Castro, también del comercio de esta capital, habitante en la plaza del Mercado, núm. 90; en el concepto, que de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; últimamente, se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera junta general de acreedores en la sala de audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante con poder suficiente; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los acreedores.

Dado en Valencia á 7 de Abril de 1892.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Salvador N. Encinas. X—1963

VALMASEDA

En providencia de este día de la fecha, dictada por el señor D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Santiago Llandera, en nombre de D. Eugenio de Echevarría y Madariaga, vecino de la anteiglesia de Baracaldo, contra D. Julián de Echevarría y Madariaga, ausente en ignorado paradero, y Doña Isidora de Echevarría y Madariaga, domiciliada en dicha anteiglesia de Baracaldo, sobre que se les condena á que en unión del demandante procedan á dividir en cuatro partes una casa á teja vana, señalada con el núm. 8 en el término de Gorostiza, barrio del Regato; un terreno destinado á pan sembrar pegante á la casa; otro terreno de pan sembrar sito en referida vega de Gorostiza; una heredad destinada á esparraguera y pan sembrar en la misma vega; un terreno en sierra en el punto La Cuesta; otro destinado á viñado parte arriba de la Reca; otro parte de sierra y el resto de viñado en término del Infernillo; otro destinado á pan sembrar y madroñal en Ijanji y otro en Campa de Igluziz, en jurisdicción de repetido Baracaldo, á fin de que se señale la parte en propiedad con que ha de quedar el D. Julián y la en que ha de tener el derecho de retraer la Doña Isidora, condenándose al pago de las costas si se opusieren á la demanda; se ha acordado á petición del demandante emplazar á los demandados, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, á contar respecto al D. Julián

desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, la cual deberá también insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijarse en el sitio público y de costumbre de esta villa; previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valmaseda 7 de Abril de 1892.—El Escribano actuario, Isidoro de Llano. X—1955

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Santamaría Ibañez, en nombre de D. Antonio López Fernández, vecino de Portugalete, se ha promovido un expediente solicitando se le declare heredero abintestato de su tía Doña Marcelina López y Allende, vecina que fué de Santurce, en donde falleció sin testar, y sin dejar ascendientes ni descendientes, en estado de soltera, el 18 de Marzo último, expresándose también que no dejó otros colaterales con derecho á heredarla que su mencionado sobrino D. Antonio López y en providencia de este día he acordado publicar los edictos que previene el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia yacente de la Doña Marcelina López y Allende, para que en término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valmaseda á 20 de Abril de 1892.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandado, ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. Asúa. X—1957

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general del puerto de Pasajes.

Habiéndose cometido una omisión en el anuncio de fecha 16 del corriente, publicado en la GACETA DE MADRID, número 110, del 19 de este mes, convocando á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria y extraordinaria, se ha acordado quede sin efecto dicha publicación y que se inserte nuevamente la siguiente convocatoria:

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, en el puerto de Pasajes, el día 28 de Mayo próximo, á las tres de su tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1891.
- 3.º Nombramiento de Administradores y confirmación de los nombrados por el Consejo.

Una vez terminada la junta general ordinaria, tendrá lugar, acto seguido, la junta general extraordinaria, siendo su objeto la modificación de los artículos 32, 34 y 45 y la supresión del 33 de los estatutos de la Sociedad.

Para asistir á las juntas generales ordinarias y extraordinarias, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación al señalado para la junta, en el domicilio social, en el puerto de Pasajes, ó en el domicilio administrativo de París, 5, rue des Mathurins.

Pasajes 20 de Abril de 1892.—El Presidente, Gustavo Pereire. X—1960

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito judicial de valores, núm. 709, constituido en este Banco en 19 de Enero de 1886 por D. Alejo Soujol y Maniti, á disposición del Juzgado de instrucción del distrito del Pino, importante pesetas nominales 6.000, en obligaciones del tranvía de Barcelona al Clot y San Andrés, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 16 de Abril de 1892.—El Secretario interino, Enrique Lagunilla. X—1962

Compañía general Española de Tranvías.

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 30 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, para celebrar junta general ordinaria en el domicilio social, calle de la Cava Alta, 9, segundo izquierda.

Los poseedores de 50 acciones á lo menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos acordados, deberán depositarlas en la Secretaría de la referida Compañía, sita en el indicado domicilio social, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de esta convocatoria hasta el 14 inclusive del referido mes de Mayo.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Presidente, Francisco Ibañez. X—1952

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Por acuerdo de la junta general extraordinaria de 20 del corriente, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Mayor, núm. 6, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, para continuar la discusión de la orden del día de la referida junta general extraordinaria de 20 de Abril, y examinar además una proposición en ella presentada para el arrendamiento de la explotación de las líneas de la Sociedad.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas, poseedores cuando menos de 20 acciones.

Los accionistas portadores de número suficiente de acciones que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella deberán depositar las acciones que les dan ese derecho, con diez días de anticipación al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social, calle Mayor, núm. 6. En París, en la Caja de la Société générale de Credit industriel et comercial, rue de la Victoire, 72.

El depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á la junta.

La lista definitiva se cerrará el día 4 del próximo mes de Mayo.

Madrid 22 de Abril de 1892.—El Secretario del Consejo, el Barón de Hortega. X—1956

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el pago de un dividendo de pesetas 13'50 por acción como complemento de los beneficios obtenidos en 1891, que unido al de pesetas 10'50 que se pagó en Octubre último á cuenta de dichos beneficios, forma un total de pesetas 24 por acción, ó sea un 6 por 100 sobre el capital desembolsado.

El pago de este dividendo se verificará desde el 25 del mes corriente en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, á cambio del cupón número 18 y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 20 de Abril de 1892.—El Secretario del Consejo. X—1964

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1891 y aprobado en junta general ordinaria de accionistas de 2 de Marzo de 1892.

Table with financial data for Sociedad Tranvía del Este de Madrid, including sections for ACTIVO and PASIVO with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1892. — Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Director, N. Mauri. X—1958

Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Su situación en 31 de Diciembre de 1891.

Table with financial data for Ferrocarril de Bilbao á Portugalete, including sections for ACTIVO and PASIVO with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, Dámaso de Goyenola.—El Director Gerente, José Rodríguez.—El Presidente del Consejo de administración, José M. de Arceche. X—1961

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1892.

Meteorological observation table for Madrid on April 22, 1892, detailing temperature, wind direction, and other atmospheric conditions.

Table of meteorological data including maximum temperature, wind velocity, and precipitation for a specific day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Abril de 1892.

Large table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing local weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 21

Table of delayed telegrams for the 21st day, listing locations and weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1892, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for Madrid, comparing prices for various public funds and securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing both the city and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE ABRIL DE 1892

Table of foreign market data for Paris, including exchange rates for various types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'69-29'72 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'00-48'25.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892' in different formats and editions.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Jorge, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 157 de abono.—Turno 1.º impar.—Judit de Welp (estreno).—Las codornices.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—Las vengadoras.—Peláez.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Panorama nacional.—Los aparecidos.—El chaleco blanco.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio del Sr. García Valero).—Los secuestradores.—La salamangrina. Los zangolotinos.—De Herodes á Pilatos ó el rigor de las desdichas.
CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Grandes novedades. Miss Paula con sus cocodrilos. La reina del trapecio Theresa Amorós y los célebres musicales Bibb y Bobb.
CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función. Segunda presentación del célebre domador norteamericano Mr. Elf Thomson con sus cinco magníficos elefantes amaestrados. El extraordinario cantante cosmopolita Mr. Visconti.
Entrada general, 50 céntimos.